

Montevideo, Martes 9 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21974

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

CON FECHA 15 DE MAYO DE 1985, SE INICIO EL COBRO DE LA SUSCRIPCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1985 — 1986

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 194/985. —Se aprueba el estatuto de "Cooperativa de Obreros y Empleados de la Industria de la Madera" (COEIMA).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de febrero de 1985.

Visto: la gestión de Cooperativa de Obreros y Empleados de la Industria de la Madera" (COEIMA) por la que promueve la aprobación de su estatuto social

Resultando: que estudiado el proyecto de estatuto, la Inspección General de Hacienda le formuló varias observaciones.

Considerando: I) Que las mismas fueron aceptadas por la gestionante, presentando un nuevo texto estatutario;

II) Que será de aplicación para dicha cooperativa lo dispuesto por la ley 10.761 de 15 de agosto de 1946 decreto reglamentario de 5 de marzo de 1948, ley 13.481 de 23 de junio de 1966 y demás disposiciones legales concordantes o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno y a lo dispuesto en el inciso N) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que faculta delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébase el estatuto de "Cooperativa de Obreros y Empleados de la Industria de la Madera" (COEIMA) que luce de fojas 49 a 59, quedando fijado su capital inicial en la suma de N$ 10.100,00 (nuevos pesos diez mil cien).

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. —VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

2

Resolución 195/985. —Se efectúan promociones en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de febrero de 1985.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en el Escalafón Administrativo (Ab) del Programa 1.01 - Administración General del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a los efectos de la provisión de los referidos cargos el Tribunal de Calificaciones y Promociones competente, previa evaluación de los puntajes de Antigüedad, Calificación y Capacitación correspondientes, estableció el orden de prelaciones de conformidad con las normas vigentes en la materia:

II) Que la Contaduría Central del referido Ministerio ha practicado la intervención previa que le compete.

Considerando: que corresponde dictar resolución de acuerdo a lo propiciado en estas actuaciones.

Atento: a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1ro. de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de fecha 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Efectúanse las siguientes promociones dentro del Escalafón Administrativo (Ab) del Programa 1.01 -Administración General del Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

I) Para ocupar 1 (un) cargo de Director de División (Ab-Grado E. 2) a la señora Griselda Souto, actual Jefe de Departamento (Grado E. 1).

II) Para ocupar 4 (cuatro) cargos de Jefe de Depatamento (Ab-Grado E. 1) a los señores Horacio Kuaik, José Sanini, Emma Pérez, y Carlos, Bottaro, actuales Jefes de Sección (Grado 12).

III) Para ocupar 4 (cuatro) cargos de Jefe de Sección (Ab - Grado 12) a los señores Daniel Migues, Sonia Dornell, Alicia Arias y Sergio De León, actuales Subjefes de Sección (Grado 11).

IV) Para ocupar 4 (cuatro) cargos de Subjefe de Sección (Ab-Grado 11) a los señores Ethel Penino, María del Carmen Anzolabhere, Lucía Ponti y Marta Romano, actuales Jefes de Sector (Grado 10).

V) Para ocupar 5 (cinco) cargos de Jefes de Sector (Ab-Grado 10) a los señores Norma Ataides, Milton Hernández, María Cristina Loza, Jorge Torres y Doris L. Correa, actuales Administrativos I (Grado 9).

VI) Para ocupar 5 (cinco) cargos de Administrativo I (Ab - Grado 9) a los señores Gori de Barros, Juan Morales, Beatriz Perera, Alicia Fleming y María Cristina Ceriani, actuales Administrativos II (Grado 8).

VII) Para ocupar 6 (seis) cargos de Administrativo II (Ab-Grado 8) a los señores Elena Machuca, Sergio Lungo, María Luz Damiano, Mónica Corrales, Angela De Luca y María de los Angeles Fraga, actuales Administrativos III (Grado 7).

Grado 7) a los señores Fernando García, Amanda López, Aníbal Paiva, Virginia Cozzi, Laura Gard, Luisa Di Liborio y Anabel Lepoivre, actuales Administrativos IV (Grado 6).

2º Comuníquese, tomen nota la Contaduría Central y la División Sistemas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase a sus efectos a la auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dicha Secretaría de Estado. Cumplido, archívese. —TOURREILLES.

3

Resolución 196/985. Se promueve para ocupar un cargo de Ayudante Técnico III -Contabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de febrero de 1985.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Ayudante Técnico III -Contabilidad (Grado 9) dentro del Escalafón Especializado (AcC) del Programa 1.01 Administración General del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a los efectos de la provisión del referido cargo, el tribunal de Promociones competente, previa evaluación de los puntajes de antigüedad, calificación y capacitación correspondientes procedió a formular el proyecto de promoción pertinente, de conformidad con las normas vigentes en la materia:

II) Que la Contaduría Central y la División Sistemas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas han practicado la intervención previa que les compete.

Considerando: que en consecuencia corresponde dictar resolución de conformidad con la propuesta de promoción propiciada en estas actuaciones.

Atento: a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese para ocupar un cargo de Ayudante Técnico III -Contabilidad (Escalafón AcC -Grado 9) del Programa 1.01 - Administración General, a la señora Matilde Zerboni, actual Ayudante Técnico IV -Contabilidad (Escalafón AcC -Grado 8) del referido Programa.

2º Comuníquese, tomen nota la Contaduría Central y la División Sistemas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dicha Secretaría de Estado. Cumplido, archívese. —TOURREILLES.

4

Resolución 197/985.— Se efectúan promociones en los Escalafones Técnico Profesional y Administrativo de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de febrero de 1985.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en los Escalafones Administrativo (Ab) y Técnico Profesional (AaA) del Programa 1.06 - Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a los efectos de la provisión de los referidos cargos los Tribunales de Calificación y Promociones competentes, previa evaluación de los puntajes de antigüedad, calificación y capacitación correspondientes, establecieron el orden de prelaciones de conformidad con las normas vigentes en la materia;

II) Que la Contaduría Central y la División Sistemas del referido Ministerio han practicado la intervención previa que les compete;

III) Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no opuso reparos a las propuestas de promociones de que se trata.

Considerando: que corresponde dictar resolución de acuerdo a lo propiciado en estas actuaciones.

Atento: a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Efectúanse las siguientes promociones dentro de los Escalafones Técnico Profesional (clase A) y Administrativo (Ab) del Programa 1.06 - Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

Escalafón Técnico Profesional (AaA)

I) para ocupar un cargo de Jefe de Departamento Arquitecto (Grado 6) a la señora María Haydée Canavesi, actual Jefe de Sección Arquitecto (Grado 5).

Escalafón Administrativo (Ab)

I) para ocupar un cargo de Director de Departamento (Grado E. 1) a la señora Mirtha Moriondo, actual Jefe de Sección (Grado 12).

II) para ocupar dos cargos de Jefe de Sección (Grado 12) a los señores Oribia Blanco y Jorge Rodríguez Barbieri, actuales Sub-Jefe de Sección (Grado 11) y Jefe de Sector (Grado 10), respectivamente.

III) para ocupar un cargo de Sub-Jefe de Sección (Grado 11) a la señora Elizabeth Mirenda, actual Administrativo I (Grado 9).

IV) para ocupar un cargo de Jefe de Sector (Grado 10) al señor Edilberto Díaz, actual Administrativo I (Grado 9).

2°. Comuníquese, tomen nota la Contaduría Central y la División Sistemas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase a sus efectos a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese.— TOURREILLES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5

Resolución 203/985.— Se adjudica la explotación de los Servicios del Hotel Casino Carmelo del departamento de Colonia.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 25 de febrero de 1985.

Visto: la Licitación Pública para la adjudicación de la concesión de los Servicios del Hotel Casino Carmelo del departamento de Colonia, convocada por la Dirección Nacional de Turismo conforme a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de julio de 1984.

Resultando: I) La Comisión especial integrada de acuerdo al artículo 2° del Pliego de Condiciones que rige dicho llamado a licitación pública, aprobado por la resolución del Poder Ejecutivo del 27 de julio de 1984, originariamente consideró admisible la única oferta presentada en cuanto al precio ofertado así como a la calidad de los servicios ofrecidos, por lo que recomendó la adjudicación al señor José Manuel Sande Teijido;

II) La Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía entiende que, existe suficiente mérito para la adjudicación al único oferente y actual concesionario, señor José Manuel Sande Teijido;

III) Que culminados los trámites de sustanciación el único oferente comparece voluntariamente duplicando su oferta inicial en función del tiempo transcurrido desde su presentación originaria.

Considerando: que en el presente caso la única oferta presentada resulta aceptable, máxime si se toma en cuenta el ofrecimiento de actualización del precio ofertado.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Turismo, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, lo opinado por el Tribunal de Cuentas de la República y lo previsto en el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia por el decreto 104/968 de 6 de febrero de 1968,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Adjudícase la explotación de los Servicios del Hotel Casino Carmelo del departamento de Colonia, a partir de la fecha de la firma del contrato en el año 1985 hasta el 30 de junio de 1989, al señor José Manuel Sande Teijido, conforme a los términos y condiciones del pliego y por el precio de N$ 400.000,00 anuales, para el primer año de la concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones que rigió dicho llamado.

2° La Dirección Nacional de Turismo otorgará el contrato de dicha concesión en representación del Estado.

3° Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Turismo.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— FILIBERTO GINZO GIL.

6

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestima la solicitud de registro de la marca Globero

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 28 de febrero de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Warner Lambert Company, de EE.UU. contra la resolución del 18 de junio de 1984 por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca Globero para distinguir goma de mascar de la clase 1.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que la locución "Globero" ha pasado a ser un término de uso general que sirve para denominar a todo tipo de goma de mascar que sirva para realizar globos; por lo tanto la locución "Globero" está comprendida en la situación del numeral 6° del artículo 2° de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940, su decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1° de la *resolución del Poder Ejecutivo* 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Warner Lambert Company, de EE.UU., contra la resolución del 18 de junio de 1984, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca Globero, Acta Nº 188.819, formulada por la firma recurrente para distinguir: goma de mascar, de la clase 1, y mantener en todos sus términos dicho acto.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

7

Resolución.— Se revoca la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca Airbus

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 20 de febrero de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Deutsche Airbus GmbH, de Alemania, contra la resolución de fecha 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca Airbus, para distinguir vehículos aéreos y sus componentes de la clase 24.

Resultando: la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno consideran que la marca que se solicita está constituída por dos términos "Air" y "Bus" o sea ómnibus aéreo, y si bien las dos palabras utilizadas individualmente podrían merecer la objeción, de indicar la clase o género a que pertenece el producto, usadas en forma conjunta y en una palabra que podemos considerar como nueva en su construcción, merece calificarse como una expresión de fantasía, por lo que corresponde revocar la resolución de que se trata.

Considerando: que el acto impugnado no se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno y lo establecido en la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso I) Numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, Numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 22 de mayo de 1984 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca Airbus, a favor de la firma Deutsche Airbus GmbH, de Alemania, Acta Nº 183.470, para distinguir vehículos aéreos y sus componentes de la clase 24 y concédese en su lugar tal solicitud de registro.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

8

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que concedió el registro de la etiqueta Acta Nº 168.101.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 20 de febrero de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Hans Scharzkopf GmbH, de Alemania, contra la resolución de 19 de enero de 1984 por la cual se concedió el registro de la etiqueta Acta Nº 168.101.

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que la firma recurrente no ha presentado fundamentos o elementos que motiven revocar el acto impugnado.

Considerando: que la imagen que se encuentra en la etiqueta en cuestión fue usada con anterioridad al registro extranjero de la recurrente que no ha aportado pruebas en el país de su uso anterior.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, lo establecido en la ley 9.956 de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) y lo dispuesto en el inciso I), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Hans Schwarzkopf GmbH., de Alemania, contra la resolución de 19 de enero de 1984, por la cual se concedió el registro de la marca "consistente en la etiqueta con las figuras de tres bustos; el más alto de un hombre sonriendo; y a cada lado de dicho hombre una mujer y un niño también sonrientes, de cuyas cabezas caen copos de espuma y burbujas que los rodean por la parte inferior de la figura", Acta Nº 168.101, a favor de Carlos Julián Baldomir, de Uruguay, para distinguir los artículos de la clase 10, y mantener en todos sus términos el acto recurrido.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Resolución 199/985. —Se promueve para un cargo de Director de División Administración del Trabajo en la Dirección Nacional del Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 31 de enero de 1985.

Visto: la actuación del Tribunal de Calificaciones y Promociones para la provisión de los cargos extra categoría de los escalafones administrativo y especializado (desde el Grado Extra 5 inclusive hasta el más alto del escalafón respectivo).

Considerando: I) Que según surge del acta Nº 11 del 17 de enero de 1985, el referido Tribunal actuó en la prueba de aptitud para la adjudicación de una vacante de Director de División Administración del Trabajo, Escalafón AcC, Grado E5 de la Dirección Nacional del Trabajo;

II) Que como resultancia de la referida prueba, y de acuerdo a la ubicación del ranking de ascensos una vez ponderados los puntajes obtenidos, así como de la descripción del cargo que fuera probada por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de enero de 1985, la Administración se encuentra en condiciones de proceder con el resultado del procedimiento efectuado.

Atento: a lo expuesto, a lo dictaminado por la División Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a lo establecido en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que delega atribuciones,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese a partir del 1º de octubre de 1984, en un cargo vacante de Director de División Administración del Trabajo, (Escalafón AcC, Grado E5) en la Dirección Nacional del Trabajo, al señor Ubal Miguez, actual Especialista I, Administración del Trabajo (Escalafón AcC, Grado E 1).

2º La presente resolución está alcanzada por el artículo 2º de la ley 14.245 de 26 de julio de 1974.

3º Comuníquese, y publíquese, pasando a sus efectos a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — MALVASIO.

10

Resolución 206/985.— Se dispone cese de Director General de la Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de febrero de 1985.

Visto: que el próximo 1º de marzo asumirán las autoridades gubernamentales electas en el acto comicial celebrado el 25 de noviembre de 1984.

Considerando: que en consecuencia y con la finalidad de que las nuevas autoridades asuman libremente el ejercicio de los cargos a que refieren los artículos 14 y 19 del Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979, así como las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico y constitucional vigente, corresponde disponer el cese de sus actuales titulares, con excepción de aquellos a que refiere el artículo 94 inciso 2º de la Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Director General de la Seguridad Social, el contador Juan Femenias Iglesias.

2º Agradécense los importantes servicios prestados durante el desempeño del referido cargo.

3º Comuníquese, notifíquese, etc.— **ADDIEGO BRUNO.— RAMON N. MALVASIO.**

11

Resolución 207/985.— Se dispone cese de Director de las Pasividades de la Industria y el Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de febrero de 1985.

Visto: que el próximo 1º de marzo asumirán las autoridades gubernamentales electas en el acto comicial celebrado el 25 de noviembre de 1984.

Considerando: que en consecuencia y con la finalidad de que las nuevas autoridades asuman libremente el ejercicio de los cargos a que refieren los artículos 14 y 19 del Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979, así como las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico y constitucional vigente, corresponde disponer el cese de sus actuales titulares, con excepción de aquellos a que refiere el artículo 94 inciso 2º de la Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Director de las Pasividades de la Industria y el Comercio el señor Rubén M. Cuello Camejo.

2º Agradécense los importantes servicios prestados durante el desempeño del referido cargo.

3º Comuníquese, notifíquese, etc.— **ADDIEGO BRUNO.— RAMON N. MALVASIO.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 383/985. —Se promueve para un cargo de Auxiliar II Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de febrero de 1985.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar II Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, el cua es necesario proveer.

Considerando: I) Lo informado por el Tribunal de Promociones constituído a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

II) Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2º, inciso 2) del decreto 903/973 de 24 de octubre de 1973, las promociones deben efectuarse a partir del 1º de octubre de cada año.

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese, para ocupar un cargo de Auxiliar II Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (Unidad Ejecutora 32 Escalafón Ad-Grado 6 -Correlativo 3120), a la actual Auxiliar III Servicio, señora Nelia Marquisio.

2º Establécese que la presente promoción deberá tener vigencia a partir del 1º de octubre de 1984.

3º Comuníquese. Pase a sus efetos a la División Contaduría Central. Tome nota División Recursos Humanos. —GIVOGRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

13

Resolución 177/985. —Se aprueban los estatutos de la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales de Maldonado.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por "Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales de Maldonado", con sede en la ciudad de Maldonado.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración en esta etapa se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de estado y por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales de Maldona-

do"', con sede en la ciudad de Maldonado a la que se le reconoce la calidad de Persona Jurídica de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc. -FRIGERIO.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

14

Resolución.— Se acepta la renuncia presentada por el Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Colonia

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 15 de febrero de 1985.

Visto: la renuncia al cargo presentada por el señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Colonia, don Carlos Nery Ferreira, con motivo de ampararse a los beneficios jubilatorios.

Resultando: que el Departamento de Cuentas Personales del Ministerio de Justicia informa que el gestionante cuenta con causal jubilatoria normal, teniendo amparo a las leyes anteriores al Acto Institucional Nº 9 y a la opción establecida en el artículo 83 del mismo.

Considerando: que es pertinente proceder de conformidad a lo solicitado.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 52, inciso 2 de la Ley de Organización de los Tribunales y 4º literal c) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura.

El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de las atribuciones de urgencia

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia al cargo presentada por el señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Colonia, don Carlos Nery Ferreira.

2º La renuncia en cuestión tendrá efectividad a partir de la notificación de la presente.

3º Pase por su orden a las Secciones Personal, Licencias y Comunicaciones y Acuerdos para la notificación personal del interesado, registro y demás efectos.

4º Póngase en conocimiento del señor Carlos Nery Ferreira que respecto de las licencias ordinarias generadas y no gozadas en el ejercicio de su cargo hasta la fecha de su notificación, deberá iniciar ante las oficinas de este Consejo las tramitaciones tendientes a obtener el pago de las mismas, complementando para ello los formularios correspondientes de la Contaduría General de la Nación.

5º Ofíciese, con copia de la presente, a la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo para su conocimiento y la designación de subrogante para el despacho del Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial; el cumplimiento de cuyo acto tendrá a bien comunicar a la brevedad a este Consejo.

6º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

7º Cumplido, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino y por su orden al Departamento de Cuentas Personales y División Contaduría Central. ENRIQUE V. FRIGERIO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

15

Decreto.— Se declaran de carácter docente diversos cargos de Directores Municipales

(DECRETO Nº 3.476)

Junta de Vecinos de Maldonado.

Maldonado, 11 de octubre de 1984.

La Junta de Vecinos en sesión de la fecha, por unanimidad de presentes (7 votos),

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de carácter docente los cargos del Director del Instituto Municipal de Estudios Turísticos y los cargos de los profesores que dictan horas de clase en el citado Instituto, en el Conservatorio Municipal, en la Escuela Municipal de Artes Plásticas y Visuales, en el Campus Municipal y en la Escuela de Apicultura.

Art. 2º Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. **Hamilton Busnadiego,** Presidente, Nelson Martínez, Secretario General.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 13 de febrero de 1985.

Visto: cúmplase, publíquese y comuníquese. Pase a Dirección de Personal y Servicios Auxiliares a sus efectos.— Coronel MIGUEL A. APARICIO, Intendente Municipal.— Ricardo Garzón, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

16

Decreto.— Se fija plazo para el pago de Patente de Rodados correspondiente al año 1985

(DECRETO Nº 196)

Intendencia Municipal de Soriano.

Mercedes, 30 de enero de 1985.

Visto: las facultades otorgadas por la Recopilación Impositiva Municipal -Capítulo 2 Sección 1 Patente de Rodados.

Considerando: que es necesario proceder a la fijación de los plazos para el pago de dicho gravamen por 1985.

El Intendente Municipal de Soriano

RESUELVE:

1º Los contribuyentes de Patente de Rodados, tendrán plazo hasta el 28 de febrero de 1985 para el pago del tributo del año, gozando por ello de una bonificación del 20% (veinte por ciento).

2º Los contribuyentes podrán optar, hasta el 31 de julio de 1985 por un régimen de pagos semestrales sin bonificación con vencimiento en las siguientes fechas.

Primer semestre: vencimiento el 28 de febrero de 1985
Segundo semestre: vencimiento el 31 de julio de 1985.

3º Insértese, formúlese carpeta, dése a publicidad comuníquese a quienes corresponda y para su cumplimiento pase a la División Impositiva Municipal.— Coronel MILTON D. ROTULO, Intendente.— Carlos H. Almeida, Secretario.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANEXOS

Montevideo, Martes 9 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21974

Dirección Teléfonos
FLORIDA 1178 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 27 y 29 de noviembre de 1984.

Montevideo, 27 de noviembre de 1984.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y TOCADOR

26.534. — Solución Isot Cloruro de Sodio, representado en el Uruguay por Basa Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Alvaro Callejas. — Referencia 9.869|82.

3.443. — Masquimat Lancôme, representado en el Uruguay por Laboratorios Cosmex S. A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 7.413|82.

170. — Frasco Evacuado Esteril y Apirógeno, representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el químico farmacéutico José Pallas. — Referencia 2.415|84.

4.629. — Karoyán Hi Loción, representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el químico farmacéutico José Pallas. — Referencia 4.328|83.

26.483. — Taquiflaxín 500 mg. representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el químico farmacéutico José Pallas. — Referencia 16.637|83.

4.610. — Ineral Estructurante, representado en el Uruguay por Laboratorios Cosmex y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 16.007|83.

26.630. — Suero Glucosado Galien al 50 por ciento, representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el químico farmacéutico José Pallas. — Referencia 6.452|83.

4.511. — Everysún de Pantén, representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia 367|83.

26.617. — Psorigen Gel, representado en el Uruguay por Laboratorios Micrón Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Luis Gustavino. — Referencia 350|81.

2.473. — Glow Stick Rubor Cristalino, representado en el Uruguay por Laboratorios Bel S. A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 7.399|82.

4.277 — Nail Enamel esmalte para uñas, representado en el Uruguay por Laboratorios Alismar S. A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 18.948|81.

26.599. — Tibirox Roche comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorios Roche & Cie. Ltd. y gestionado por el químico farmacéutico Ruben Nogueira. — Referencia 10.114|81.

26.503. — Emepride ampollas de 2 ml. representado en el Uruguay por Laboratorios Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Ruben Nogueira. — Referencia 11.801|81.

26.481. — Tigasón Cápsulas 10 mg., representado en el Uruguay por Laboratorios Roche Ltd. y gestionado por el químico farmacéutico Ruben Nogueira. — Referencia 19.151|82.

2.352. — Minute Winkie Sombra, representado en el Uruguay por Laboratorios Bel, y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 756|81.

16.470. — 2 Gotas Dr. School, representado en el Uruguay por Laboratorios Pédica Uruguaya Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Juana L. Otero. — Referencia 2.881|81.

14.550. — Polvo Antiséptico Dr. School, representado en el Uruguay por Laboratorios Pédica Uruguaya Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Juana L. Otero. — Referencia 1.745|81.

19.209. — Crema Wenal Dr. Shool, representado en el Uruguay por Laboratorios Pédica Uruguaya Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Juana L. Otero. — Referencia 2.882|81.

12.775. — Microngestina Bórica, representada en el Uruguay por Laboratorio Micrón S. A. y gestionada por el químico farmacéutico Luis Gustavino. — Referencia 1.860|80.

26.515. — Contique Doble Humectante, representado en el Uruguay por Laboratorios Alcón y gestionado por el químico farmacéutico Luis Gustavino. — Referencia 1.859|80.

7.481. — Iodo Cálicas gotas, representado en el Uruguay por Laboratorios Alcón y gestionado por el químico farmacéutico Luis Gustavino. — Referencia 12.858|79.

26.500. — Emepride Roche gotas 2 mg. representado en el Uruguay por Laboratorios Roche y gestionado por el químico farmacéutico Ruben Nogueira. — Referencia 11.802|81.

26.601. — Tibirox jarabe, representado en el Uruguay por Laboratorios Roche y gestionado por el químico farmacéutico Ruben Nogueira. — Referencia 8.983|83.

266.603. — Ribirox jarabe para niños, representado en el Uruguay por Laboratorios Roche y gestionado por el químico farmacéutico Ruben Nogueira. — Referencia 8 982|83.

2.060. — Heaven Sent loción concentrada, representada en el Uruguay por Laboratorios Bel S. A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 11.511|83.

26.464. — Panbiótico 10 mg. inyectable, representado en el Uruguay por Laboratorios Betal S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia 279|84.

26.470. — Panbiótico 50 mg. inyectable, representado en el Uruguay por Laboratorios Betal S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia 281|84.

26.468. — Panbiótico 75 mg, Inyectable. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Betal S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia: 278/84.

26.466. — Panbiótico 20 mg, Inyectable. — Representado en el Uruguay por Bago S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia: 280/84.

16.266. — Polygram, Gotas Oftálmicas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Alcon S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Gustavino. — Referencia: 8352/82.

23.787. — Bacticel Suspensión. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Betal S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia: 1396/84.

24.505. — Bago Bi - B6 - B12 5.000, Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Betal S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia: 1394/84.

26.605. — Nutracort, Crema Dermatol. — Representado en el Uruguay por Alcon S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Gustavino. — Referencia: 1560/83.

20.800. — Idumicron Solución Oftalmica. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Alcon S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Gustavino. — Referencia: 15883/83.

26.606. — Oxibron, Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Betal S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia: 13098/83.

26.608. — Oxibron, Jarabe. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Betal S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar Zenga. — Referencia: 13099/83.

24.721. — Flagyl Suspensión Bebible. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Rhone Poulenc Pharma S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Olga Valenti. — Referencia: 10425/83.

26.495. — Chocolate con Leche Aromatizado. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Ricard S. A. y gestio-

nado por la Química Farmacéutica Martha Easton. — Referencia: 1971/83.

1.089. — Colonia Lovaina. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 17609/83.

4.597. — Forma y Volumen Fuerte de Pantén. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 13953/83.

1.792. — Paste de Afeitar Vieja Lavanda Fulton. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 13954/83.

4.512. — Eveysun. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta Sociedad Anónima y gestionado por el Químico Farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 371/83.

1.951. — Panten + Reforzador Rosa. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 370/83.

1.088. — Lavanda Lancaster. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 17608/83.

4.359. — Drakkar P/Homme After Shave. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Cosmex S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Venus Coccaro. — Referencia: 7412/82.

24.301. — Implante de Colageno. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio Giacomini. — Referencia: 19129/83.

26.573. — Solución Isotónica de Dextrosa 5 %. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio Giacomini. — Ref.: 2022/83.

26.469. — Solución 1/3 Salina Isotónica. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio Giacomini. — Referencia: 13609/81.

26.471. — Solución Dextoro Clorurada Isotónica. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio Giacomini. — Ref.: 8540/81.

2.216. — Colonia para Después de Afeitar Esquire. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Abarly S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Justo Menes. — Referencia: 13848/82.

26.592. — Decliten 2 mg, Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Ariston Uruguay S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 2658/84.

26.672. — Delactan en Polvo (Lecne). — Representado en el Uruguay por Planta Industrial CONAPROLE y gestionado por la Química Farmacéutica María Lazcano. — Referencia: 4104/84.

26.590. — Decliten 5 mg. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Ariston Uruguay S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 2658/84.

1.885. — Sheer Velvet Maquillaje Mate Humetante. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray y gestionado por el Químico Farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia: 16429/80.

1.650. — Sheer Velvet Rouge en crema, representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 9.488|82.

19.379. — Crema Bronceadora, representada en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 00040|82.

1.515. — Sheer Velvet polvo cremoso, y representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 9.490|82.

1.514. — Sheer Velvet polvo compacto, representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 9.485|82.

1.516. — Sheer Velvet lapiz labial, representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 8.551|82.

1.512. — Sheer Velvet polvo facial, representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 9.489|82.

19.655. — Crema Higiénica, representada en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 6.262|83.

4.461. — Sheer Velvet iluminador para ojos, representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 7.900|83.

26.533. — Veelmann Diat Vollmilch chocolate, representado en el Uruguay por Laboratorios Frylon S. A. y gestionado por la química farmacéutica Adela Olguera. — Referencia 13.084|83.

2.855. — Hinds crema nutritiva con Vitamina A, representada en el Uruguay por Laboratorios Valmont S. A. y gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 13.821|82.

26.372. — Veelmann Saurkirschen Sorbitol, representado en el Uruguay por Laboratorios Frylon S. A. y gestionada por la química farmacéutica Adela Olguera. — Referencia 12.203|83.

4.608. — Barra Desodorante Activo, representado en el Uruguay por Laboratorios Terry S. A., y gestionado por el químico farmacéutico José Cohen Bello. — Referencia 15.644|83.

12.403. — Etiquet Crema Desodorante, representada en el Uruguay por Laboratorios Syndey Ross Uruguay, y gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 7.913|82.

26.463. — Septalex Limpiador Cutáneo, representado en el Uruguay por Laboratorios Sydney Ross Uruguay, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 7.911|82.

1.087. — Colonia Lancaster, representado en el Uruguay por Laboratorios Algorta S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturillo. — Referencia 17.007|83.

2.625. — Etiquet Rolit Desodorante Antitraspirante, representado en el Uruguay por Laboratorios Valmont S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha| — Referencia 13.820|82.

1.863. — Hinds Cold Cream, representado en el Uruguay por Laboratorios Valmont S. A. y gestionada por el químico farmacéutico José Mazzini. — Referencia 13.823|82.

2.624. — Etiquet Barra, representada en el Uruguay por Laboratorios Valmont Sociedad Anónima, y gestionada por el químico farmacéutico José Mazzini. — Referencia 9.486|82.

Montevideo, 29 de noviembre de 1984.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y TOCADOR

26.498. — Chocolate Praline Aromatizado, representado en el Uruguay por Firma Ricard S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Martha Easton. — Referencia 1.972|83.

26.642. — Calcitamine NF Suspensión, representado en el Uruguay por Laboratorios Spefar S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Otonello. — Referencia 40|84.

24.297. — Ospen 1000 comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorios Sandoz S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Gargiulo. — Referencia 6.512|83.

26.636. — Agua Didestilada Estéril, representada en el Uruguay por Laboratorios Fármaco Uruguaya, y gestionada por el químico farmacéutico Luis Rodríguez. — Referencia 8.999|82.

4.352. — Nestle Curl N Set Protein Gel, representado en el Uruguay por Laboratorios Calen S. A., y gestionado por la química farmacéutica Gladys Chiesa. — Referencia 6.186|82.

4.351. — Nestle Egyptian Henna, representado en el Uruguay por Laboratorios Calen S. A. y gestionado por la química farmacéutica Gladys Chiesa. — Referencia 6.185|82.

4.353. — Nestle Egytian Henna Neutral, representado en el Uruguay por Laboratorios Calen S. A. y gestionado por la química farmacéutica Gladys Chiesa. Referencia 6.183|82.

4.349. — Nestle Egyptian Henna Black, representado en el Uruguay por Laboratorios Calen S. A. y gestionado por la química farmacéutica Gladys Chiesa. — Referencia 6.187|82.

26.634. — Antepil Compuesto grageas, representado en el Uruguay por Laboratorios Fármacos Uruguayo, y gestionado por el químico farmacéutico Luis Rodríguez. — Referencia 10.895|81.

26.494. — Teofilina A. P. 200 mg. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Roemmers S. A. y gestionado por la química farmacéutica Grisel Ottonello. — Referencia 18834|83.

19.577. — Desodorante en barra Lavanda Esquire. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Abarly S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Menes. — Referencia 1129|83.

4.518. — Desodorante barra Dibben.— Representado en el Uruguay por Laboratorios Abarly S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Menes. — Referencia 1128|83.

19.237. — Crema Solbex. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Pédica Uruguaya Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Juana Otero. — Referencia 2476|81.

19.239. — Crema Pédica Dr. Scholl.— Representado en el Uruguay por Laboratorios Pédica Uruguaya Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Juana Otero. — Referencia 2477|81.

19.238. — Desodorante P.|calzado. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Pédica Uruguaya Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Juana Otero. — Referencia 2470|81.

19.502. — Loción Pédica con Cloro. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Pédica Uruguay Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Juana Otero. — Referencia 2883|81.

26.502. — Mydfrin 2.5 o|o Solución Oftálmica. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Micrón S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Luis Gustavino. — Referencia 15.138|80.

26.501. — Chocolate con leche y avellanas. — Representado en el Uruguay por firma Ricard S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Martha Easton. — Referencia 1974|83.

26.644. — Actheiea 25 Ui Inyectable Liofilado. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Spefar S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello. — Referencia 18830|82.

26.539. — Veelmann Rum Truffel. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Veelmann y gestionado por la químico farmacéutica Adela Olguera. — Referencia 13619|83.

19.727. — Secreto del mar, Emulsión. Representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray, y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Referencia Nº 3126|81.

1.827. — Secreto del mar, Crema. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. — Referencia 16.430|80.

2.050. — Satura Loción Humecedora con Vitamina A o|o. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Dorothy Gray y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref. 16.425|80.

26.521. — Mycolysin ampollas, representado en el Uruguay por Laboratorios Proter y gestionado por el Quím. Farm. Carlos Scherchener. — Ref.: 2685|81.

26.523. — Mucolysin supositorios adultos, representado en el Uruguay por Laboratorio Proter y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherchener. — Ref.: 2686|81.

26.527. — Mucolysin Supositorio lactante, representado en el Uruguay por Laboratorios Proter y gestionado por el Quím. farmacéutico Carlos Scherchener. — Ref. 2688|81.

26.592. — Mucolysin granulado representado en el Uruguay por Laboratorios Proter y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherchener. — Ref.: 2689|81.

Relación. Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 5, 10 y 13 de diciembre de 1984.

Montevideo, 5 de diciembre de 1984.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y TOCADOR

24.588. — Halotano 250 ml., representado en el Uruguay por Laboratorio Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.:19130|83.

26.571. — Roux Ocefa, representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. Ref.: 2024|83.

26.568. — Clorudo de Sodio 30 o|o, representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.: 12113|83

26.482. — Solución de Bicarbonato de Sodio, representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Qum. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.: 1788|82.

26.485. — Solución Acuosa de Dextrosa al 20 o|o, gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.: 9170|82.

26.519. — Solución de Bicarbonato de Sodio, representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.: 9172|82.

26.517. — Solución Bicarbonato de Sodio 5 o|o, representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.: 2152|82.

23.940. — Ampicilina 500 mg. Inyectable, prepresentado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.: 6798|84.

23.937. — Ampicilina Inyectable 1 gr. representado en el Uruguay por Laboratorios Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomino. — Ref.: 6797|84.

26.575. — Titán Solución Limpiadora, representado en el Uruguay por Laboratorios Bernes Hind y gestionado por la Quím. Farm. Julieta Manzur. — Ref.: 538|84.

26.335. — Pif Paf Insecticida Cooper, representado en el Uruguay por Laboratorios Cooper Uruguay Ltda. y gestionado por al Quím. Farm. Carmen Levratto. — Ref.: 10508|83.

26.546. — Soft Therm Solución, representado en el Uruguay por Laboratorios Barnes Hnd y gestionado por la Quím. Farm. Julieta Manzur. — Ref.: 539|84.

26.333. — Pif Paf Insecticida Cooper, representado en el Uruguay por Laboratorios Cooper Uruguay y gestionado por la Qím. Farm. Carmen Levratto. — Ref. 10507|83.

26.594. — Dectiten 1 mg. Comprimidos, representados en el Uruguay por Laboratorios Ariston Uruguay S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Darío de Mello. — Ref.: 2657|84.

26.635. — Diclogal Inyectable 500 mg. representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José Pallas. — Ref.: 4617|84.

26.637. — Diclogal Inyectable 1 g. Ampollas, representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José Pallas. — Ref.: 4618|84.

26.564. — Ig Pertosse Sclavo Inmunoglobulina, representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José Pallas. — Ref.: 11272|83.

19.726. — Colonia para después de afeitar, representado en el Uruguay por Laboratorios Abarly y gestionado por el Quím. Farm. Justo Menes. — Ref.: 1127|83.

1.428. — Crema Extrata Rica, representado en el Uruguay por Dorothy Gray y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref.: 16.428|80.

19.391. — Aceite Bronceador, representado en el Uruguay por Laboratorios Dorothy Gray y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref.: 730|80.

4.286. — Crema Enjuague Profesional, representado en el Uruguay por Laboratorios Fabricos S. A. y gestionado por el Quím. Farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 00244|82.

26.491. — Haldol Ampollas 70.52 mg.|ml representado en el Uruguay por Laboratorios Dispert S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Juan José Olivero. — Ref.: 1535|82.

26.538. — Dilición I 3 Basa, representado en el Uruguay por Industrias Farmacéuticas Basa Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Alvaro Callejas. — Ref.: 9.867|82.

26.472. — Gamalate B6 Solución, representado en el Uruguay por Laboratorios Andrómaco S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José Deleón. — Ref.: 7807|82.

4.544. — Colonia para después de afeitar, represenitado en el Uruguay por Laboratorios Abarly S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Justo Menes. — Ref.: 5473|83.

26.551. — Albúmina Humana Normal, representado en el Uruguay por Laboratorios Galien y gestionado por el Quím. Farm. José Pallas. — Ref.: 20.702|83.

26.488. — Teofilina Comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorios Roemmers S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Gisel Ottonello — Ref.: 18.832|83.

4.431. — Artmatic Frosty Eye. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Alismar S. A. y gestionado por la la química farmacéutico Venus Cóccaro. Referencia 9807|82.

2.351. — Minute Winkie Sombra para ojos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Bel S. A. y gestionado por la químico farmacéutica enus Coccaro.

26.499. — Animax 100 mg. Cápsulas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Gautier y gestionado por la químico farmacéutica Beatriz Barba. — Referencia 17.614|83.

24.892. — Parnox 2 mg. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Gautier y gestionado por la químico farmacéutica Beatriz Barba. — Referencia Nº 17.387|83.

26.505. — Raudosal 4 mg. x 20 comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Szabo y gestionado por el químico Farmacéutico Miguel Batki. — Referencia 20.676|83.

3.485. — Crema para manos y cuerpo Dandre. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Mulca Uruguay y gestionado por el químico farmacéutico Orlando Alaggia. — Referencia 14.987|79.

26.443. — Genius. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Fábricas de Productos Químicos y gestionado por el químico farmacéutico Mario Isola. — Referencia 709|81.

22.807. — Otosporín Gotas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Cooper y gestionado por la química farmacéutica Carmen Levratto. — Referencia 18813|82.

26.399. — Copermatic Flykiller Insecticida. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Cooper y gestionado por la químico farmacéutica Carmen Levratto. — Referencia 18426|81.

26.193. — Wytensin Tabletas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Wyeth y gestionado por el químico farmacéutico Walter Gambardella. — Referencia 5915|82.

4.350. — Nestle Egyptian Henna Semi Permanent. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. — Gestionado por el químico farmacéutico Gladys Chiesa. Referencia 6184|82.

4.257. — Nestle Egyptian Henna Pre Mixed. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Alfredo Easton. — Referencia 18242|81.

26.567. — Veelmann Vollmilch Chocolate. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Frylon S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Adela Olguera. — Referencia 13432|83.

24.103. — Intelúz Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Gautier y gestionado por la químico farmacéutica Beatriz Barba. — Referencia 10391|84.

19.564. — Skin Dew. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Bel S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 11942|1980.

23.719. — Mastral 200 mg. Grageas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Gautier y gestionado por la químico farmacéutica Beatriz Barba. — Referencia 6719|84.

4.480. — Lancome Hydrix Mat Creme. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Cosmex S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 15395|82.

4.427. — Artmatic Creamy Powder Rubor. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Alismar S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia 9800|82.

26.490. — Teofilina A.P. 50 mg. Cápsulas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Roemmers S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello. — Referencia 18833|83.

26.492. — Teofilina A.P. 100 mg. Cápsulas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Roemmers S. A. y gestionado por la químico farmacéutico Grisel Ottonello. — Referencia 18835|83.

2.216. — Colonia para después de afeitar White Hunter. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Abarly S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Menes. — Referencia 13846|82.

26.536. — Solución Inyectable Glucoclourada Basa. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Basa Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Menes. — Referencia 9865|82.

26.525. — Mucolysin Supositorios Pediátricos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Ignacio Grübits y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Referencia 2687|81.

26.633. — Pleoral 600 mg. Supositorios Adultos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Roemmers S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello. — Referencia 35|84.

26.528. — Donorest Fentiazac Tabletas 200 mg. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Wyeth y gestionado por el químico farmacéutico Walter Gambardella. — Referencia 10243|83.

4.222. — Stendhal Contour des Levres. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.I.F.A.S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Synda Scasso. — Referencia 16137|81.

4.228. — Stendhal Les Originelles. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Synda Scasso. — Referencia 16133|81.

21.674. — Feme, Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Gautier. — Referencia: 17615/83.

2.635. — **Skin Life, Emulsión Humectante.** — Representado en el Uruguay por Laboratorios Bel S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Coccaro. — Referencia: 7403/82.

3.755. — Lancome Le Stylo a Levre Cremoso. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Lancome y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Coccaro. — Referencia: 7423/82.

4.361. — Lancome le crayoncontour des levres, representado en el Uruguay por Laboratorios Lancome y gestionado por la Quím. Farm. Venus Cóccaro. — Referencia 7418|82.

4.358. — Lancome douceurs, representado en el Uruguay por Laboratorios Lancome, y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Coccaro. — Referencia: 7417/82.

3.450. — Lancome Rouge a Levres, Lapiz Labial. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Cosmex S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Coccaro. — Referencia: 7415/82.

3.589. — Lancome Vernis a Onglas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Cosmex y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Coccaro. — Referencia: 7414/82.

3.576. — Lancome Le Stylo a Levre Nacarado. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Cosmex y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Coccaro. — Referencia: 7420/82.

26.486. — Teofilina 100 mg, Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Roemmers y gestionado por la Química Farmacéutica Grisel Otonello. — Referencia: 18831/83.

Montevideo, 10 de diciembre de 1984

Especialidades Farmacéuticas y Tocador

1.966. — Cutex Endurecedor de Uñas. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Mateo Brunet y gestionado por el Químico Farmacéutico Oscar Pollas. — Referencia: 7263|80.

1.009. — Lord Cheseline, Fijador Sólido Azul. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Mateo Brunet y gestionado por el Químico Farmacéutico Oscar Pollas. — Referencia: 5437/80.

1.002. — Lápiz Labial Cutex. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Mateo Brunet y gestionado por el por el Químico Farmacéutico Oscar Pollas. — Referencia: 5436/80.

3.912. — Líquido Permanente Zotos. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 22413/80.

3.362. — Base Invisible p./Maquillaje. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 7957/70.

4.271. — Stendhal Shampoo Fermo. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Stendhal y gestionado por la Química Farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 18376/81.

4.340. — Rene Guinot, Base. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 5549/82.

4.553. — Zotos Agua Oxigenada 30 Vol. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica María E. Parente. — Referencia: 6295/83.

1.996. — Regenerador Wonder Tex. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica María E. Parente. — Referencia: 6943/83.

Montevideo, 13 de diciembre de 1984

Especialidades Farmacéuticas y de Tocador

26.286. — Colistoral N. Pediátrico Suspensión. — Representado en el Uruguay por Laboratorios Argentia S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Horacio D. Cohan. — Ref.: 9051/81.

4.396. — Avon Violet, Fragancia Floral químico farmacéutico Oscar Pollas. — Referencia: 5436|80.

Refrescante para Banho. — Gestionado por la Química Farmacéutica Julieta Manzur. — Referencia: 10287/82.

4.554. — Zotos, Agua Oxigenada 20 vo. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica María E. Parente Ribot. — Referencia: 6296/83.

3.158. — Lash Maker Max Factor. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica María E. Parente Ribot. — Referencia: 19793/83.

2.896. — Desodorante Heno de Pravia en Spray. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica María E. Parente Ribot. — Ref.: 18958/83.

2.454. — Wonder Net Normal. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica María E. Parente Ribot. — Referencia: 631/84.

4.232. — Stendhal Les Originalles Masque Royal. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica María E. Parente Ribot. — Referencia: 16142/81.

4.272. — Stendhal Peeling. — Representado en el Uruguay por Laboratorios L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Química Farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 18374/81.

La Secretaría.





Montevideo, Martes 9 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21974

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 88

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 16 DE JULIO DE 1985

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO EUSEBIO DIEZ MARTIGNONI (Ficha F. 203|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480,00 10|pub. 10671 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO DOPESO GOMEZ DE CESTAU (Ficha: D. 214|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones en estos autos. — Montevideo, 26 de junio de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 640.00 10|pub. 10754 Jul.8-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FERNANDEZ DOS SANTOS (Ficha D. 236|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor en estos autos. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 800.00 10|pub. 10618 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CAIMI PAGANI (F. Nº 169|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Se habilita el período judicial para su publicación. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 480.00 10|pub. 10629 Jul.3-v.jul.16.

3 - Convocatorias Comerciales

CACDU MACLEAN & STAPLEDON S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 16 de julio de 1985 a la hora 18:00, en el local social ubicado en la calle Colón 1486 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados supletorios, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio

3) N$ 840.00 3|pub. 10727 Jl.8-v.jl.10.

GALVANIZADORA METALURGICA INDUSTRIAL S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas de Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa) para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de julio de 1985 a la hora 10 y 30 en el local social de la calle Ferrara Nº 3383, de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado (Artículo 21 del Estatuto Social.

2º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3º) Pronunciamiento sobre la Memoria Anual y Balance General, integrado por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1984 y el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio 1984, con sus respectivos anexos, —todos los cuales fueron dictaminados por la señora Síndica (Art. 16 —numeral 1º— del Estatuto Social).

4º) Elección de Directorio por el Ejercicio 1985 (Arts. 11 y 16 numeral 2º del Estatuto Social).

5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el Ejercicio 1985 y remuneración del Síndico Titular por el Ejercicio 1984 (Art. 23 del Estatuto Social).

6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (Art. 22 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, deberán depositar, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, en el domicilio de la Sociedad, calle Ferrara Nº 3383, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de custodia expedido por una institución bancaria nacional.

La Asamblea General Ordinaria se considera legalmente constituida con un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado y resolverá por mayoría de votos presentes (Art. 17 del Estatuto Social). — Montevideo, junio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 3.200.00 5|pub. 10710 Jul.5-v.jul.11.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

Se presentaron ANA LUISA MAZZUCCHELLI CATELLI, HERCULES MIGUEL MAZZUCCHELLI GARCIA y ENRIQUE JOSE MAZZUCCHELLI GARCIA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 610 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Sucesión de José Catelli.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Francisco G. Arrospide, Escribano.

4) N$ 480,00 3|pub. 10259 Jun.27-v.jul.10.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores INES, ALTEA, YOLANDA, AMELIA y HUMBERTO GIUDICI BOLIAZZI y GLADYS IVONEE COLOMBINO GIUDICI, solicitan título del Panteón número anterior 55, Sector C del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de Elquilsa Giudici, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. B. 61867|83). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 1.200,00 5|pub. 10544 Jul.3-v.jul.9.

Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|80 decreto de Junta de Vecinos Nº 2.763|80, artículo 22, Apartado "C" numeral 2º, se hace saber que los señores: Ramón Varela Hernández; Amelia Hernández de Lamazou; María Antonia Berrutti de Quinteros; Servanda Berrutti Hernández de López; Robustiana Herosa Hernández de Chinelli; Sara Herosa Hernández de Balano; Jorge Ciro Herosa Hernández; Leandra Cayetana Hernández García de Navarrine; Manuela Hernández García de González; Iris Paulina Botta Hernández de Ubiría; Gregorio Benigno, Lorenza Felipa, Juan Antonio, Carlos, Julián Andrés, Roque, Luis Alberto, María Elena, Pablo y Andrés Bonifacino Varela; Nelson Varela Percivale; Wilmar Hernández Marrero; Juan José Herosa Riván; Felicia Edelmira y Zulmaida Petrona Botta; Ruth Edith Botta Albornoz; Lucía Evangelina, Miguel Rodolfo y Marcelino Botta Hernández; Juan, Miguel y Nilda García Bonifacino.

Solicitan título del Nicho Nº 44, Sector A del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Fermín Hernández, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expediente G 142832|84. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 2.200.00 5|pub. 10698 Jul.5-v.jul.11.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E. ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MIGUEL ENRIQUE BARRIOS CASTILLO, Nº 10738, foguista limpiador de Remesa Paysandu, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenersele por renunciante.

8) (C. C.) 5|pub. 41443 Jul.5-v.jul.11.

ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al Sr. ALBERTO RUBEN MENENDEZ FRECCERO (N. U. 369.802) a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 433|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este Diario, en la Asesoría Sumarial de ANTEL, Avda. Fernández Crespo 1534, piso 8vo., cita: Dra. Hilda Bruno.

8) (C. C.) 3|pub. 41449 Jul.8-v.jul.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO EMPLAZAMIENTO CONEXIONES DOMICILIARIAS

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto número 21.492, se emplaza para que dentro del término de treinta y cinco (35) días a contar de la fecha de este emplazamiento, concurran a notificarse al Servicio de Pavimento y Saneamiento, Palacio Municipal piso 1 1|2. Sector Ejido, a los propietarios de los inmuebles afectados por la cuenta de Conexión, cuyos padrones e importes se establecen a continuación:

Padrón Nº	Importe N$
91	14.128.00
2418	13.543.00
2692	9.095.00
4956	20.384.00
8182	12.269.00
8182	12.483.00
9179	15.456.00
11568	5.348.00
13484	22.600.00
13915	17.389.00
17576	11.068.00
18792	16.730.00
20033	9.527.00
22083	13.462.00
22984	16.203.00
23024	18.955.00
23453	3.194.00
24064	4.328.00
24937	59.149.00
25554	1.125.00
26221	7.476.00
26221	7.942.00
29418	13.440.00
29418	3.504.00
31514	13.998.00
32091	11.295.00
32802	43.772.00
34245	14.235.00
34245	14.062.00
35165	13.371.00
35956	1.428.00
36694	13.239.00
36694	13.239.00
37920	14.188.00
38336	1.898.00
38725	1.571.00
40260	13.140.00
40464	4.141.00
41695	15.148.00
45293	6.169.00
49460	3.[illegible].00
49605	1.559.00
52079	2.407.00
54017	13.974.00
56430	6.794.00
59131	3.237.00
59131	2.814.00
60323	1.219.00
60798	4.133.00
61077	4.556.00
61556	1.477.00
64741	865.00
64745	2.407.00
65021	939.00
65559	1.156.00
67099	3.043.00
69887	4.470.00

Padrón Nº	Importe N$
74375	4.148.00
75261	3.117.00
75351	4.035.00
79144	1.600.00
79266	938.00
79373	1.021.00
79570	2.414.00
79581	5.080.00
80057	4.512.00
80470	18.093.00
81089	1.243.00
83080	4.089.00
87955	3.199.00
88985	1.225.00
89202	1.738.00
89249	2.106.00
89678	1.361.00
89690	2.453.00
94410	15.856.00
95292	3.626.00
98302	4.371.00
99500	9.588.00
99743	1.125.00
101314	2.164.00
101325	1.568.00
101785	1.805.00
103081	4.054.00
103514	1.368.00
103518	2.461.00
103524	2.606.00
103526	2.543.00
103527	2.379.00
103528	2.379.00
104554	1.082.00
104950	586.00
106132	1.616.00
107263	18.025.00
112771	15.879.00
114530	12.056.00
114719	2.997.00
115125	2.216.00
115157	1.404.00
115157	1.711.00
115192	5.315.00
116299	3.254.00
116922	14.810.00
116997	14.372.00
117613	1.641.00
121780	4.814.00
122321	4.840.00
123915	2.950.00
126604	1.409.00
126605	1.890.00
128527	2.431.00
128529	841.00
134264	2.927.00
138890	1.823.00
138911	1.609.00
139342	2.102.00
141588	2.525.00
143764	9.034.00
144776	3.104.00
146050	2.712.00
146057	1.623.00
146057	2.834.00
146068	2.012.00
146373	2.583.00
147177	2.400.00
151870	1.887.00
152848	4.380.00
154051	3.025.00
154051	1.865.00
154052	3.600.00
154052	1.641.00
157607	1.395.00
161280	1.892.00
162324	3.358.00
163345	1.989.00
164206	13.609.00
168618	1.376.00
170128	2.625.00
171785	4.888.00
172621	3.898.00
173817	1.974.00
178024	1.077.00
178046	2.767.00
178115	2.497.00
178147	1.325.00
178190	2.669.00
179050	2.461.00
179658	2.615.00
181029	5.407.00
183495	3.468.00
183528	11.139.00
185557	1.365.00
187201	14.516.00
187940	1.150.00
188903	4.049.00
189333	1.294.00
189343	1.519.00
191330	7.240.00
191878	2.676.00
191881	14.257.00
191884	4.407.00
191886	4.035.00
191977	12.816.00
193162	2.027.00
193562	1.194.00
193562	1.143.00
193563	2.051.00
193579	2.461.00
193593	2.606.00
193593	3.392.00
194139	7.313.00
194608	6.027.00
195381	10.142.00

Padrón Nº	Importe Nº
195917	4.678.00
196628	3.517.00
400074	2.880.00
400075	2.443.00
400476	4.371.00
400476	4.522.00
400476	4.477.00
400580	13.348.00
400843	2.487.00
400848	2.859.00
401557	11.641.00
402614	6.610.00
406056	3.272.00
406070	18.806.00
406144	10.709.00
407816	3.437.00
408090	2.871.00
408094	2.369.00
408474	10.217.00
409545	12.726.00
410569	1.148.00

Las cuentas de conexión Nos. 102.727, 102.728, 102.729 y 102.730, formuladas por los importes de N$ 9.381.00, 9.983.00, 9.983.00 y 9.983.00 respectivamente corresponden a un inmueble situado en la calle Oliveras esq. Soria.

La cuenta de conexión Nº 102.776, formulada por un importe de N$ 22.885.00, corresponde a un predio sin empadronar ubicado en la Av. Dámaso A. Larrañaga entre José Serrato y José P. Varela.

La cuenta de conexión Nº 102.777, formulada por un importe de N$ 19.161.00, corresponde a un predio sin empadronar ubicado en la calle Colonia entre Eduardo Acevedo y Daniel Fernández Crespo.

La no concurrencia en ese término perentorio significará el reconocimiento de la obligación. — Montevideo, julio 8 de 1985

8) (C.C.) 5|pub. 41451 Jl.8-v.jl.12.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Nº 10.
Tramo: Punta Piedras - La Paloma.
Ubicación: 6ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Expediente Nº 8406.
Padrón Nº 1503.
Area a expropiar: 469 m.c. 04 dm.c.
Propietarios: Ida Slyomovich de Hodorovsky y Josefina Fried de Slyomovich.

Ruta: Nº 10.
Tramo: Punta Piedras - La Paloma.
Ubicación: 6ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Expediente Nº 8405.
Padrón Nº 1359.
Area a expropiar: 469 m.c. 04 dm.c.
Propietario Desconocido.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.

9) (C.C.) 8|pub. 41398 Jun.28-v.Jul.9.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: RODRIGUEZ, FRANCISCO BASILIO "Incapacidad" (C. 794|84), por auto número 2697 de fecha 3 de junio de 1985 se declaró incapaz a Francisco Basilio Rodríguez, designándose curador propietario a Raúl Andrade. —Habilítese la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Se deja constancia que por auto número 2695 bis de 26 de junio de 1985 que se otorga beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta. — Se deja constancia que por auto de fecha 28 de junio de 1985 la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno habilitó lo Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de edictos y publicaciones. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41425 Jul.2-v.jul.15.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

M. T. O. P.
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983 - 87

Plan Nacional de Obras Municipales

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

-- Unidad Administradora de Proyectos Especiales

— Licitación Pública Internacional Nº 122/84

Obras: Ampliación Redes Alcantarillado en las ciudades de Tacuarembó - Melo - Colonia - Artigas.

Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471/OC - UR, 472/OC - UR y 750/SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán presentar ofertas empresas de los países miembros del B.I.D.

Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la preselección y el sobre Nº 2 la propuesta, que se efectuará en base a precio global.

La documentación relacionada con la presente licitación puede ser examinada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en la calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 15.00 del día 17 del mes de setiembre de 1985, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15.00 del día 20 del mes de setiembre de 1985, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.

La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

La adquisición de la documentación de la licitación, necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) durante el horario antes mencionado.

La aprobación de la oferta adjudicatoria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en la ley 15.644 con la cual se aprobaron los préstamos antes indicados.

12) (Cta. Cte.) 10/pub. 41450 Jul.8-v.Jul.22.

Licitación Pública Nº 6

Concesión de un Servicio Regular de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Línea Nacional de Larga Distancia entre las ciudades de Montevideo y Artigas.

Llámase a interesados en prestar el referido servicio público de acuerdo a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones, el cual se podrá obtener, previo pago de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil), en la Secretaría de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Mercedes 1041, primer piso. La adquisición del Pliego de Condiciones será requisito obligatorio.

Se incluye la incorporación de aquellos funcionarios de la empresa CORA que se presentaron por nota de fecha 18 de junio de 1985

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, el día 15 de agosto de 1985 a la hora 14 en primer llamado y a la hora 14:30 en segundo llamado. El acto se cumplirá en la sede de la Dirección Nacional de Transporte.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 41426 Jul.2-v.Jul.15.

Licitación Pública Nº 7

Concesión de un Servicio Regular de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Línea Nacional de Larga Distancia entre las ciudades de Montevideo y Rivera.

Llámase a interesados en prestar el referido servicio público de acuerdo a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones, el cual se podrá obtener, previo pago de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil), en la Secretaría de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Mercedes 1041, primer piso. La adquisición del Pliego de Condiciones será requisito obligatorio.

Se incluye la incorporación de aquellos funcionarios de la empresa CORA que se presentaron por nota de fecha 18 de junio de 1985

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, el día 15 de agosto a la hora 16 en primer llamado y a la hora 16:30 en segundo llamado. El acto se cumplirá en la sede de la Dirección Nacional de Transporte.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 41427 Jul.2-v.jul.15

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

ZUMA SOCIEDAD ANONIMA

(Multiglas)

Enajenación de parte del capital accionario.
Acreedores presentarse en Benito Alvarez número 808.
Plazo: 20 días a partir de primera publicación.
13) N$ 800.00 20|pub. 10499 Jul.1º-v.jul.29.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 8 de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

..Espacio limitado a tres días por la ley 9 906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ENRIQUE YAMIL APUD, 37 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1040 y LAURA GABRIELA LAHITTE, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanes 912 Apto. 101.
ROBERTO WALTER ARBIZU, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Bolivia 1548 y STYLVIA ADALID MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Omar Odriozola 3675.
RICARDO AGUILAR, 34 años, divorciado, técnico industrial, oriental, domiciliado Blanes 1126 y FERNANDA ANDRADE, 25 años, soltera, ingeniera química, brasileña, domiciliada Blanes 1126.
NELSON KARIM DUTRA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marco Bruto 1380 Apto. 6 y VIRGINIA BEATRIZ SOCA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2378 Apto. 4.
JULIO CESAR DANDRAU, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ana Monterroso de Lavalleja 2115 y MARIA LOURDES LISBOA, 27 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Belgrano 2858 bis Apto. 107.

OFICINA Nº 2

CIRO YOAMIN BIANQUI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Horacio Arredondo 4811 y SILVIA BEATRIZ ALZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sistina 4083.
JUAN CARLOS BONIFAZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1716 Apto. 2 y SUSANA VARELA, 38 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Timote 4824.
CELSO VICTORIO BERMUDEZ, 55 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 2692 Apto. 3 y HAYDEE LOPEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2692 Apto. 3.
JORGE MAURO BATISTA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3214, Apto. 002 y MARIELA NOEMA MASANTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, General Prim 3430, Apto. 604.
RAUL LEONARDO BELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5766 y NOEMI GRACIELA MOREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Atlántico 1676, Apto. 2.

MARIO EDUARDO BENEDETTI, 38 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Estrásulas 1544 y RAQUEL CRISTINA CARRIO, 38 años, divorciada, doctora, oriental, domiciliada Estrásulas 1544.

OFICINA Nº 3

SAUL ALEJANDRO CLAVERIA, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Comercio 1420, Apto. 5 y SUSANA MARIA BONILLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 2975.

OFICINA Nº 5

ALVARO FERNANDO HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albeniz 5581 y MARIA SOLANGEL PIZZANI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1425.
ROOSEVELT ALEJANDRO GRILLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1975 y ADRIANA JANET GULARTE, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090, Apto. 104.
RAMON GUSTAVO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1806 y MARIA CRISTINA FONTES, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 2241, Apto. 1.
ESTEBAN GABRIEL GRAÑA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Senda 19 - 4926 U Casavalle y ALEXANDRA SANDIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senda 15 - 4936 U Casavalle.

OFICINA Nº 6

JORGE NELSON MAURO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2157 y ROSANNA LUCIA MAZZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2058.
FRANCISCO MARTINEZ, 54 años, viudo, industrial, español, domiciliado Br. Artigas 968, Apto. 403 y OLGA GARCIA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1472, Apto. 501.

OFICINA Nº 8

CARLOS FERNANDO ROCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 965, Apto. 402 y ALICIA SARA DANTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Fortet 1717.
ELIAS MARIO RIGAMONTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3782 y ANA MARIA RICO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saenz Peña 5378.
HORACIO SERGIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3678 y GLADYS GRACIELA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5953.

OFICINA Nº 9

NELSON ANTONIO SAAVEDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 30 Metros 2224 y MONICA JUDITH AGUIRRE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. 30 Metros 2224 (Cerro).
CARLOS MARCOS SOSA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2320 y NELLY MERCEDES MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2320.
MARTIN SORHUET, 29 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Buxareo 1140, Apto. 101 y MARIA LAURA FERNANDEZ, 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2298, Apto. 7.

OFICINA Nº 10

LAZARO JESUS VAZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3642 y ESTELA SUSANA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4577.
ANDRES CONSTANTINO NEMER, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Soriano 1334 y MARIA ANA FLAQUE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier Nº 2445.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jl.10.

Montevideo, Viernes 5 de Julio de 1985

OFICINA Nº 1

RUBEN ANTONIO ALVARIZA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado E. Acevedo 1402 Apto. 402 y GABRIELA MARIA GIANOLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 698.

GUSTAVO ATILIO ARDAIZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1156 y DINORAH ALCIRA MANEIRO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2652 bis Apto. 603.

OFICINA Nº 3

DANIEL ALBERTO ZOOBY, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2727 y VERONICA AIDA AÑON, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Libertad 2874.
ELBIO ALBERTO CONTRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2313, Apto. 2 y MARISA CORRALEJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villagrán 2573, Apto. 1.

OFICINA Nº 4

PABLO ANTONIO FRIEOL, 23 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Leyenda Patria 3124, Apto. 804 y MONICA GUERRERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Méjico 6049.
ANTONIO LAROCCA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3668 y DELIA NAHIR GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Picioli 2967, Apto. 2.
NEPOMUCENO FERREIRA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Lecocq 1529 y STELLA MARY DIAZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5730.
ALCIDES BENITO FIORITTI, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3205, Apto. 601 y MARIA MAGDALENA FASANA, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3205, Apto. 601.
ROMAN ADAN FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1829, Apto. 8 y ROXANA BAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Orinoco 5006.

OFICINA Nº 5

JUAN JOSE GONGORA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2378 y NADINA GOLOUBINTSEFF, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 895 apartamento 303.
MARIO ALBERTO GELABERT, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3144 y MARIA MERCEDES GUGLIELMONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3144, Apto. 104.
WILSON ARI GUILLEN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lucas Obes 920, Apto. 215 y ROSANA ANDREA RUGGIERO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio César 1155, Apto. 3.

OFICINA Nº 6

OSCAR LEOPOLDO MARTINEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Serrato 3647 bis y ANA LUISA MONTELONGO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1229, Apto. 501.
FELIX ROMAN MACIEL, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Diego Lamas 1419, Apto. 7 y CLARA INES MEDERO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 1489.
JULIO DANIEL MARTINS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1622, Apto. 3 y MARIANA PERCOVICH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1622, Apto. 3.

OFICINA Nº 7

DANIEL PAGLIARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3955 y ADRIANA MARGARITA PETROCELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan María Gutiérrez 3721, Apto. 2.
JOSE CARLOS PEREZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hum 3716 y GUILZIDE PITTERLY, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 4159.
JORGE EDUARDO PERDOMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 127 Nº 2061, Apto. 202 y LUZ MARINA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 127 Nº 2061, Apto. 202.
JUAN CARLOS PROCKIV, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, Apto. 3 y MIRTHA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4095, Apto. 2.

OFICINA Nº 8

PEDRO REGIS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1142 y ANA MARIA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Fiol de Pereda 1142.

CARLOS ENRIQUE YARZABAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Branco. 1358, Apto. 805 y CARMEN VAIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia Nº 3903.

OFICINA Nº 9

ROBERTO SANCHEZ, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3710 y GRACIELA MENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2225.

VICENTE JAVIER SERON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Olivos 5813, Apto. 2 y MARIA CELIA SOLLEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pinos 2377.

CARLOS DARIO SEGREDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3460 y GLORIA YANET CANTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 3066.

OFCINA Nº 10

NELSON EDUARDO NIELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1264 y ROSA BLANCA SOSA, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Tacuarembó 1372 apartamento 9.

GERARDO VEGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2713, Apto. 502 y MARIA ANGELICA ISOLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 462.

OSCAR ANDRES VIOTTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2069 y GRACIELA DONNANGELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2069.

FERNANDO RAUL NIN, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1367, Apto. 203 y LAURA HILDA MAIRET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ana Monterroso de Lavalleja 2029, Apto. 702.

ALFREDO CESAR VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2541 y JANET ELISA CHUMKER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1168.

JAIME EDUARDO NAVARRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calmet 4686, Apto. 2 y SILVIA ADRIANA SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Frías número 4505.

14) N$ 70.00 3/pub. Jul.5-v.jul.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIZABETH BOZOGLIAN KOUYOUMIDJIAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Gypsy"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10651 Jul.3-v.jul.16.

JOSE PABLO ETCHEGARAY CARVALLIDO solicita la inscripción de cinco obras de dibujo para personajes denominados del número 1 al 5; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10643 Jul.3-v.jul.16.

AGADU, registra obras de sus asociados:

Manuel Capella: Cantocuento (Album musical); Cantando vas a volver (Album musical); Siempre el sur (Album musical); Coplas de tierra (Album musical).

Eduardo Marrone: Invierno '85 (Album musical).

Gustavo Sica y Silvia Scarlatto: Canción del duende (Canción).

Gustavo Sica y Eduardo Roland: Verano (Canción).

Wenceslao Varela y Santiago Chalar: Consejos a los hijos varones por milonga, cifra y estilo (Milonga).

Héctor Umpiérrez y Santiago Chalar: Coplitas sobre el cencerro (Canción).

Santos Inzaurralde y Santiago Chalar El pato y el potrero (Canción carnavalera).

Lalo Mendoza y Santiago Chalar: Mis caminos (Gioto).

González Penela y Santiago Chalar: Otoño (Canción).

Fernando Girard: Arriba el corazón (Canción).

Justo Pozzolo y Milton Campos: Muñequita abandonada (Plena); Mercedaria (Cumbia).

Walter Silveira: Que caracol marino (Canción)

Luis Reyes: El mariscal del gotan (Tango).

Tito Cabano y Héctor Campos: Cita en el bar (Tango).

Tony Daniel Ongaro: La historia de un baile (Plena - danza).

Dolores Gómez de Suárez: No tiene importancia (Canción melódica)

Pablo Daniel Ramírez: A mi viejo barrio (Canción); Seguro es nuestro paso (Canción).

Pablo Daniel Ramírez y Sergio Monteagudo: Me he decidido (Canción).

Walter Ferraro y Luis Carabelli: Show de canciones (Album musical).

Silvio Previale: A mi provincia (Canción Balada).

Rubén Antoine: Sin aislar (Album musical).

Sabina Schvartzman: Tiernas melodías (Album musical).

C Belando Viola y Ramón Rivadavia: Canción del cañero y otras (Album musical).

Héctor Martínez Iglesias y Mario Belardi: La noche y el río (Canción).

Lidia Sandman y Delia Martini de Burza: Matecito y tortas fritas (Tango - milonga); Al trotecito largo (Tango - milonga).

Hugo Rodríguez y Eduardo Pérez: Carnavales (Canción); Un dos tres (Canción); Aguarda el pomo (Canción)

Walter Ferraro: Amor español (Cumbia).

Jorge Sclavo: Sobre el papel del padrecito en el tango (Monólogo).

Enrique Estrázulas: Explicación de mi amor (Letra).

Eduardo Schinca: El balcón (Traducción para la obra de teatro de Jean Genet).

Julio César Cañete: Patética (Argumento para ballet sinfonía N.o 6 en si menor OP 74 de Peter Ilych Tchaikovsky - Dominio Público).

Oscar Aníbal Reyes: Golondrina y primavera (Letra).

Alejandro Trotta y Cacho de la Cruz: Loquishow (Libretos para el programa de TV).

Jorge Denevi y Jorge Scheck: Soportémonos Dulcinea (Obra de teatro).

Jorge C. López: Noches de las llamadas (Letra).

Andrés Castillo: Somos o no somos (Letra de canciones para la obra de teatro).

Dante Maggi y José Caviglia: Montevideo (Letra)

Marita Carpintero de Tutté: La defensa del Angel (Ensayo Poético)

Alberto Restuccia: Salsipuedes (Texto y letra de canciones para la obra de teatro).

José María Obaldía: De pago en pago con Obaldía (Obra).

Marcelino Méndez: Agonía (Poema).

Luis Trochón: Los lobizones son una cosa muy seria (Música original para la obra de teatro de Gustavo Diverso).

Edison de León y Luis Alderotti: Carnaval de los animales (Música original para la obra de teatro de Juan Carlos Ratto).

E. Pérez. A. Paredes, J. Cravea, C. Modernell y E. Roullier: Guarda el pomo (repertorio carnaval 1985).

Carlos Zacula: Musicalissima (Coreografía 1985)

Carlos Soto: Asaltantes con patente (Repertorio carnaval 1985)

Germán Sánchez y Umberto Mena: Tabaré y su Saravah (Repertorio carnaval 1985).

Washington Benavides: Surcos del pueblo (Presentación y despedida 1985).

Carlos Modernell, Heber Souza y Amílcar Maldana: Los saltimbanquis (Repertorio carnaval 1985).

Juan Angel Díaz, Amílcar Maldana y Héctor Santana: La bohemia (Repertorio carnaval 1985)

Emilio López Rey y Carlos Modernell: Zumbaé (Repertorio carnaval 1985).

César González: Acompañame (Glosa para carnaval 1985 conjunto Marabunta). — Montevideo 21 de junio de 1985. — Enrique Fierro. Director General.

17) N$ 5.600.00 10|pub. 10479 Jn.28-v.jul.11.

Raúl Fumero Rosano y Jorge Pérez Hernández solicitan la inscripción de los siguientes modelos artesanales:

1 Búho Libro
2 Alce
3 Búho real
4 Paloma.
5 Basset.
6 Terrier.
7 Collie.
8 Perro zapato.
9 Aguila.
10 Tigre.
11 Búho grande.
12 Cebra grande.
13 Tortuga grande.
14 Pato grande.
15 Gato grande
16 Conejo corazón.
17 Perro corazón.
18 Oso corazón.
19 Cerdito corazón.
20 Paloma caja.

De los que se declaran autores. — Montevideo, 14 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.

17) N$ 1.000.00 10|pub. 10481 Jn.28-v.jul.11.

ADOLFO L. FABREGAT SAMBUCETTI solicita la inscripción de la obra titulada: "Angustia" (libreto para cine o TV), de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10/pub. 10763 Jul.8-v.jul.22.

CARLOS SANTIAGO PELLEGRINO BELTRAMINI, solicita la inscripción de la publicación periódica (revista) titulada: "Maldoror - Revista de la ciudad de Montevideo", de la cual se declara director y redactor responsable. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10551 Jul.2-v.jul.15.

RENE MARTIN ZAPIRAIN y MARIA ISABEL COLOCCI CAPOTE, solicitan la inscripción de la obra titulada "400 situaciones problemáticas y ejercicios aplicando áreas", de la que se declaran autoras. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10394 Jun.27-v.jul.10.

FERNANDO RAFAEL COUTO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las coreografías siguientes: "Tabaré y su Sarabah-1984", "Uruguay Show-1985" y "Los Gabi's-1985", de las que se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10361 Jun.26-v.jul.9.

NESTOR CARRIQUE por Altraver S. A., solicita la inscripción de la obra titulada: "Tierra de Libertad" (de la Serie Mi País); de la cual se declara editor y propietaria la mandante. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10355 Jun.26-v.jul.9.

TABARE CORREA LAZO solicita la inscripción de la obra titulada "Mirando morir a un muerto", de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 200.00 10|pub. 10353 Jun.26-v.jul.9.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE HELGUERA. Rectificación de Partida de Defunción (Ficha: B|31|85), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de don Juan Eduardo Oriol Domingo Edgardo Solé Helguera en el sentido de que donde se menciona la nacionalidad del fallecido como "alemán ciudadano legal; debe decir ORIENTAL, CIUDADANO NATURAL donde se menciona al fallecido como: "Juan Eduardo Oriol Solé Helguera"; debe decir: JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE HELGUERA y donde se omitió poner los nombres de los padres del fallecido debe ponerse: ORIOL SOLE RODRIGUEZ y BENITA HELGUERA, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1985. — Habilitándose la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

19) N$ 1.920.00 15|pub. 10711 Jul.5-v.jul.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PALERMO LIMITADA

Contrato: 22 de marzo de 1985.
Inscripción: N.o 243, folio 608, L.o 1.
Socios: ANDREA LETICIA ALSINA DEVOTO y ARMANDO LEONEL ALSINA DEVOTO.
Objeto: Café, bar y afines.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, Ejido 1142.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10362 Jn.26-v.jul.9.

BAR ATENA S.R.L.

Integrantes: Luis Cichetti y Concepción Del Negro.
Contrato del: 28|3|85 insc. Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 182 Fº 334 v. Lo. 3.
Capital: N$ 50.000.00 cada socio el 50 o|o.
Objeto: Café Bar y Afines.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10617 Jl.3-v.jl.16.

YAEL LTDA.

Documento: 8|4|85 inscripto en el Registro de Comercio Nº 178, Fo. 658 Vto. Lo. 2 de Contratos.
Cedentes: OLGA DOTTA RODRIGUEZ y JAVIER PESELEWITZ.
Cesionario: Fabio Javier Peselewitz Jmielewski.
22) N$ 800.00 10|pub. 10657 Jul.3-v.jul.16.

REDESOLD LTDA.

Contrato: 27 de mayo de 1985.
Inscripción: No. 184 Fo. 681 Lo. 2.
Socios: LUIS RICARDO PEREIRA MARTINEZ y LUIS IGNACIO ACUÑA VASILIEV.
Objeto: Fabricación, compra - venta y reparación de equipos de soldadura. Importación - exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 50 o|o cada socio.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10652 Jul.3-v.jul.16.

IORIO LTDA.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 21|5|84.
Inscripción: 12|6|84, N.o 465, Folio 1732, Libro 2.
Cedentes: MARIO IORIO D'ANGELO, NICOLA IORIO STANZIOLA.
Cesionarios: Jesús Otero Rodríguez, María Esther Otero Díaz.
22) N$ 800.00 10|pub. 10390 Jn.27-v.jul.10.

ALBERTO PRANDI LIMITADA

Contrato: 15 de mayo de 1985.
Registro: N.o 26 del F.o 91 al 95 del T.o 24.
Maldonado, 20 de junio de 1985.
Socios: ALBERTO FERNANDO PRANDI DE CESARE; MARIA DEL CARMEN PENSOTTI MENDEZ; ELENA BLANCA MENONI ELESTONDO.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 60.000.00.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: Inmobiliaria, decoraciones, alquiler de coches y agencia de viajes.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10469 Jn.28-v.jl.11

DOVIMAR S.R.L.

Contrato: 15|9|1983.
Razón Social: Dovimar. S.R.L.
Integrantes: JUAN C. RAMOS, MARIA A. NOVO y VIOLETA D. FREITAS.
Giro: Reparaciones Navales y Mont. de Maq. Industrial.
Administración: Indistintamente.
Capital N$ 50.000.00. Juan C. Ramos y María A. Novo el 25 o|o y Violeta D. Freitas el 50 o|o.
Inscripción: Reg. Pub. y Gral. de Comercio Nº 756, folio 2793, Libro 3.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10449 Jn.28-v.jul.11.

ASPER LTDA.

30 noviembre 1983 JOSE WELLINGTON MALDE HERMIDA y SUSANA GLADYS FUSILLO cedieron sus cuotas a José Manuel González Vásquez y Ramona Valcarce Conde.
Administración indistinta.
Reg. Comercio Nº 1093 Fº 3970 Lo. 1.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10616 Jl.3-v.jl.16.

UNIDOS LTDA.

Contrato: 1º|11|84.
Inscripción: 9|11|84, Nº 978, folio 3612 vto., Libro 2.
Socios: ANTONIO JUAN MARSIGLIA MAZONE y MARIA ISABEL AGUETE MOTOLA.
Objeto principal: Transporte de equinos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: María Agüete.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10450 Jn.28-v.jul.11.

PLAZA LIMITADA

Contrato: 21 de junio de 1985.
Inscripción: Registro Público Comercio Canelones, Nº 34, Fs. 112 a 117.
Socios: ABAYUBA ALCOBA MORE, RAUL EUSEBIO SUAREZ MORE, JORGE MAURICIO SUAREZ MORE.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Pinturería, ferretería, bazar y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Ciudad de La Paz - Canelones.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10517 Jul.1º-v.jul.12.

CAVOK S.R.L.

Contrato: 11|9|984.
Inscripto Nº 1093, folio 4076 Libro 1 de Contratos, Montevideo.
Socios: SONIA INES KARAOGLANIAN y ESPERANZA PINTOS DA SILVA.
Objeto: Transporte de materiales áridos y otros.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Sonia Inés Karaoglanian.
Domicilio: Montevideo, Carlos Mª Ramírez 1125.
Plazo: Diez años prorrogables.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10500 Jul.1º-v.jul.12.

BORDEAUX LTDA.

Contrato: 19 noviembre 1984.
Registro Comercio: Nº 1099, folio 4064, Libro 2 Contratos.
Cedentes: LUIS EDUARDO WILKORWSKI TROSMAN y CARLOS SANTIAGO DIEZ PEREZ.
Cesionarias: Ana María Pérez Franco y Gladys Trossmann Agufiin.
Cuotas cedidas: 3 cuotas de N$ 100.00 a cada una.
Modificación: Administración: Carlos Diez Pérez y Luis Wilkorwski Trosman.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10511 Jul.1º-v.jul.12.

VALPLAST LIMITADA

Contrato: 1º|10|1984.
R. Público Comercio: Nº 929 Fº 349 Lº 3.
Socios: DUILIO VALVERDE LIBERTI y JULIO DARIO BASTITTA TESTA.
Objeto: Fábrica de Art. Plásticos.
Plazo: 100 años.
Capital: N$ 10.000.00.
Valverde 65 o|o y Bastitta 35 o|o.
Administración indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10523 Jul.1º-v.jul.12.

TOP CHOICE LTDA.

Contrato: 11|2|85.
Inscripción: 124, folio 453, Libro 1.
Socios: ALFONSO QUAGLIA FEDERICO, ANGELO QUAGLIA DI BIASI.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Objeto: Venta vestimentas.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 800.00 10|pub. 10587 Jul.2-v.jul.15.

OPTI - RAMA'S

CESION DE CUOTAS
Contrato: 27|4|84.
Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.
Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.
Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.
Administración: Humberto Cerantonio.
22) N$ 800.00 10|pub. 10255 Jun.27-v.jul.10.

LARNAUDIE S.R.L.

Contrato: 27|III|85.
Registro: Nº 306, folio 844 vto., Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS LARNAUDIE, MARIA DIANA LOPEZ.
Objeto: Fabricación, compraventa y reparación de máquinas y herramientas.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10535 Jul.2-v.jul.15.

EL HORNERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25|1|1985, inscripto Registro de Comercio Salto N.o 13, F.o 50|535, L.o 1985.
Socios: NOEL DARLI IGLESIAS ALBARENQUE, JOSE LUIS IGLESIAS, NILSA BEATRIZ IGLESIAS.
Objeto: Comercio en ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería, fiambrería, venta de bebidas fermentadas y afines y similares.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Paraje :Sarandí de Arapey. 9.a Sección Judicial del departamento de Salto.
Administrador: Noel Darli Iglesias Albarenque.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7299 Jun.26-v.jul.9.

BRONCO LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 4|2|85.
Inscripción: N.o 141, Folio 513, Libro 1 de Contratos.
Cedente: ANTONIO FRANCISCO PABLO PERTIERRA ROCCO.
Cesionarios: Eduardo María Broli de Azevedo y Humberto Colana Paniceres.
Modificaciones: El capital de N$ 45.000.00 queda dividido en 18 cuotas de N$ 2.500.00; por partes iguales a cada socio.
Administración conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10436 Jul.5-v.jul.19.

[illegible] del Libro 1
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.5-v.jul.19.

EL MOLINO S.R.L.

Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.
Cesionaria: Alvaro María Polvarini Chiesa.
Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.
Adm. Alvaro Polvarini.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jul.5-v.jul.19.

BIOGRAFO LTDA.

Contrato: 26.2.985.
Inscripto: Nº 261, folio 679v., Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: DANIEL HORACIO RAMIREZ CAFFERA, JOSEFA LUISA SCHOLL ARANAGA, ALVARO CASO GUTIERREZ y HECTOR HUGO MAGNOU ARGENZIO.
Objeto: Fundamentalmente la explotación de una o más salas de exhibiciones cinematográficas.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: 2 cualesquiera de los socios, pero no en forma exclusiva Daniel H. Ramírez y Josefa L. Scholl.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10672 Jul.5-v.jul.19.

JASPE S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 6 de setiembre de 1984.
Cedentes: JUAN CARLOS GARRIDO FERREIRA, ALICIA YOLANDA FERRO NUÑEZ, MARIA LUISA PADILLA.
Cesionarios: Soraida Nogueira Olivera y Gladys Noemí Valiente Nogueira.
Inscripta: Nº 1064, folio 3954, Libro 1, el 15 de octubre de 1984.
Porcentaje actual: 50 o|o cada cesionaria.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10662 Jul.5-v.jul.19.

DIGITAL LIMITADA

CESION DE CUOTAS
Contrato: 29|6|83.
Inscripto: Nº 972, folio 3556 vto., Libro 2 Contratos.
Cedente: SIRIO ALBENIZ MONTALBAN RODRIGUEZ.
Cesionario: Carlos Elbio Grünberg Pérez.
22) N$ 800.00 10|pub. 10692 Jul.5-v.jul.19.

BULTRANS LTDA.

CESION DE CUOTAS
Fecha: 20|8|84.
Inscripción: Nº 314, Fº 878 v., Lº 1 Contratos. 28|3|85.
Cedente: ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LESCANO.
Cesionario: Alvaro Rodríguez Lescano.
Cede totalidad de cuotas sociales.
22) N$ 800.00 10|pub. 10693 Jul.5-v.jul.19.

AGRAR CONSULT URUGUAY S.R.L.

Contrato: 8|8|84.
Capital: N$ 48.000.00.
Inscripta: Nº 318, Folio 3047 vuelto L. 1.
Socios: FEDERICO P. LEIVA ITZAINA, ALEJANDRO J. LEIVA ITZAINA y GEORG R. MULL.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Intermediación en bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos del país, cualquier otra actividad civil, comercial e industrial.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10723 Jul.5-v.jul.19.

RICARDO VERCELLINO y HERMANOS LIMITADA

Contrato: 27|5|1985.
Insc.: Nº 9, folio 21, Libro LVI.
Socios: ANA MERCEDES, FRANCISCO y RICARDO VERCELLINO PEDRET.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por partes iguales.
Administrador: Ricardo Vercellino Pedret.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Paysandú.
Objeto: explotación o arrendamiento de inmuebles, mataderos y carnicerías.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10563 Jul.2-v.jul.15.

R.O.D.U. LIMITADA

Contrato: 21|3|1985.
Inscrip. R.P.G. de C. Nº 246, Fº 622 vto. Lo. 1.
Socios y aportes: CARMELO CAMMAROTA PASCALE y JOSE ALFREDO TORREGROSA RODRIGUEZ, N$ 25.000.00 cada uno.
Objeto: fábrica de pastas, molino de trigo o cereales, panadería, venta de productos envasados, cereales, venta de productos avícolas y porcinos.
Administración: los 2 socios en forma conjunta. Plazo 2 años prorrogables por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10725 Jul.8-v.jul.22.

SKYWARD S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 16|3|85.
Inscripción: Nº 188, Fº 696 v. Lº 2.
Cedente: MARIO DANIEL MUÑOZ.
Cesionario: Carlos A. Corbo.
Administración: indistinta.
22) N$ 800.00 10|pub. 10736 Jul.8-v.jul.22.

TELLECHEA LTDA.

Contrato: 26 marzo 1985.
Inscripción: Nº 328 F. 930 v. L. 1.
Socios: MANUEL SILVERIO Y TERESA MARGARITA TELLECHEA BALSEIRO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Serigrafería, impresiones en plástico, aluminio.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10726 Jul.8-v.jul.22.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA

CESION DE CUOTAS
Contrato: 24|12|1958.
Inscripción: Nº 35, Fº 122, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: MANUEL FERNANDEZ CERNADA y JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAO.
Cesionario: Francisco Fernández Cernada y Francisco Fernández Fraga.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10745 Jul.8-v.jul.22.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 20|12|1973.
Inscripción: Nº 103, Fº 362, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: FRANCISCO FERNANDEZ CERNADA y JOSEFA DOPICO BARROS.
Cesionarios: Antonio Ramón Fernández López y Francisco Fernández López.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10744 Jul.8-v.jul.22.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

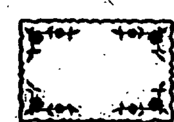
ACTA N.o 206.270. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Viajes Meliá Uruguaya S. A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 39_41. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10496 Jn.28-v.jl.11.

ACTA Nº 206.335. — Montevideo, 27 junio, 1985. — Wilson Acevedo Díaz Díaz (Uruguay) solicita la marca WILSON de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10510 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA N.o 206.239. — Montevideo, junio 21 1985. — Dubourg por Navegación Atlántida S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10493 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.238. — Montevideo, 21 junio 1985. — Dubourg por Beltyr S.A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 19, 37. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10492 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.201. — Montevideo, junio 18 1985. — M. Dubourg por Ricard S.A. (Montevideo) solicita marca

POSTRE
MANTECREM

clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10491 Jn.28-v.jl.11.

ACTA 206.272. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Norman Fox por Bristol_Myers Company (USA) solicita marca PARAPLATIN clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10470 Jn.28-v.jl.11.

ACTA Nº 206.314. — Montevideo, 25 de junio 1985. — Oscar Figueredo Martínez por Pérez Otegui y Cía. solicita marca



de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10448 Jn.28-v.jul.11.

ACTA Nº 20.242. — Montevideo, febrero 4, 1985. — Manfredo Cikato por Carlos Markowsky, Roberto Orlowsky, Ruben Radyk y Roberto Appo (Argentina), solicita patente de invención: "Sistema constructivo para estructuras de contención, mediante el armado del suelo con tensores de hormigón armado precomprimido". — Publíquese según ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10348 Jun.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.262. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca: OCEAN PACIFIC SUNWEAR, INC. clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10591 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.263. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca: PURITAS clases Int. 40 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10592 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.254. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Figueredo por Pérez Otegui y Cía. solicita marca



de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10447 Jn.28-v.jul.11.

ACTA N.o 206|285. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Erna Siegmund, por J. F. S.A. (en formación) (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10423 Jn.27-v.jul.10.

— Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10664 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.281. — Montevideo, junio 24, 1985. — Manfredo Cikato por Cía. Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10663 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.349. — Montevideo, junio 27, 1985. — Dubourg por Edén S.A. (Montevideo) solicita marca:

WOLFF

clases Int. 8, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10716 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.166. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Ciro Brazeiro (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10437 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.207. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Maquinarias Industriales Limitada (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10445 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.206. — Montevideo, mayo 18 de 1985. — Yens S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.900.00 10|pub. 10444 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.205. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Sufama S.A. (Montevideo) solicita marca ADELGAZANTE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10443 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.204. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Eduardo Francisco Miranda (Montevideo) solicita marca: ARION MUSIC clase Int. 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10442 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.203. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Mayo Limitada (Montevideo) solicita marca: MAYO clase Int. 3 .según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10441 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.202. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Mayo Limitada (Montevideo) solicita marca DEHI clases Int. 29, Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10440 Jn.27-v.jul.10.

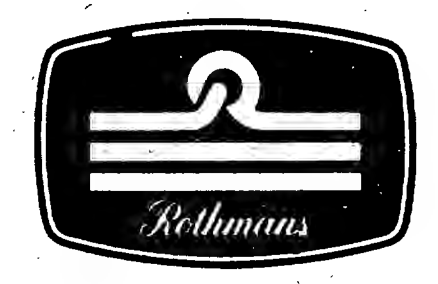
ACTA N.o 206.317. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Rodolfo Pilas representando a Societe Chimique Des Charbonnages (Francia) solicita marca: LOTRENE clase Int. 1. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10439 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.316. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: IDALA clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10438 Jn.27-v.jul.10.

TA N.o 206.292. — Montevideo, 25 junioA 1985. — Saga Internacional S.R.L. de Uruguay solicita la marca: ELIAR de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10414 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.269. — Montevideo, 24 junio, 1985. — Con esta fecra Horacio A. Romero Farina, de Uruguay, solicita la marca: HARF de la clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10359 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.255. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Erna Siegmund, por Rothmans Limited (Suiza) solicita marca:



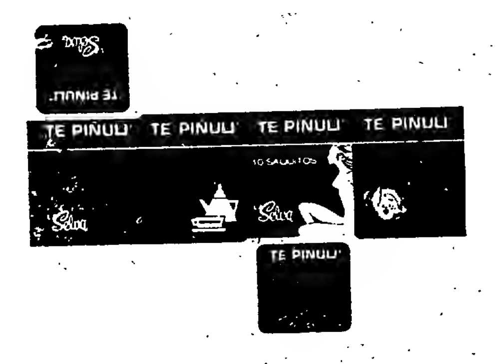
clases Int. 3, 8, 9, 14, 16, 18, 21, 24, 25 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10382 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.249. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Unidol Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10379 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.248. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Instituto Botánico La Selva S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 5, 30 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 3.000.00 10|pub. 10378 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.247. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTRIL clase Int. 5 :detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10377 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.245. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: PSITON HOECHST clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10375 Jn.26-v.jul.9.

ACTA 206.189. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: LOXARIDE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10291 Jn.26-v.jul.9.

ACTA Nº 206.320. — Montevideo, junio 26, 1985. — M. Dubourg por Héctor Zunino (Montevideo) solicita marca: APPIA clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10713 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.308. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf Societé Anonyme (Francia) solicita marca SURLID clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10488 Jn.28-v.jl.11.

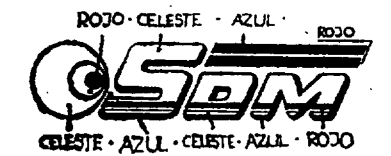
ACTA Nº 206.260. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Monte Carlo T.V. Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: EL TRIBUNAL DE LA RISA clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10465 Jn.28-v.jul.11.

ACTA Nº 206.336. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESH clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10514 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA N.o 206.246. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTIL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10376 Jn.26-v.jul.9.

ACTA Nº 206.181. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Pedro Alegresa S. A. (Uruguay) solicita marca: RITZ clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10464 Jn.28-v.jul.11.

ACTA 206.342. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles - Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca



clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10548 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 206.261. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Monte Carlos T.V. Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: PUESTA A PUNTO clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10466 Jn.28-v.jul.11.

ACTA Nº 205.181. — Montevideo, 27 junio 1985. — Laboratorios Celsius S. A. (Uruguay) solicita la marca LEUCOVIOX CORO de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10542 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.337. — Montevideo, junio 27, 1985. Rodolfo Molles, por L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca DULCIA VITAL clase Int. 3 e|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10543 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.338. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles por Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca SALSA clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10544 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.339. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles - Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca ECLAX clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10545 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.340. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles por Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca MAMBO clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10546 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.341. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles - Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca SAINT TROPEZ clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10547 Jul.2-v.jul.15.

ACTA N.o 206.267. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S. A. (Uruguay) solicita la marca SPINACH de la clase 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 400.00 10|pub. 10622 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 206.200. — Montevideo, junio 18 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca

clases Int. 3, 14, 16, 18, 24, 25, 28, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 1.600.00 10|pub. 10490 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA 206.278. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Factor S.A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10472 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA Nº 206.208. — Montevideo, junio 18, 1985. — Juan Miguel Freira, por Nerman Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 10524 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 206.307. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf Societé Anonyme (Francia) solicita marca RULID clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10487 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 206.241. — Montevideo, junio 21 1985. — Dubourg por Harrington S.A. (Montevidto) solicita marca HARRINGTON clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10495 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 206.240. — Montevideo, junio 21 1985. — Navegación Atlántida S. A. (Montevideo) solicita marca CASCABEL clase Int. 41. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10494 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 206.233. — Montevideo, junio 20, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca:



clases Int. 3, 14, 25, y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.000.00 10|pub. 10594 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.234. — Montevideo, junio 20, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca:

OCEAN PACIFIC

clases Int. 3, 14, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10595 Jul.3-v.jul.16.

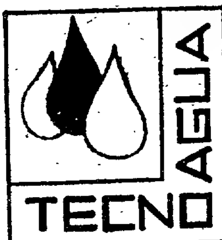
ACTA 206.326. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo) solicita marca: HELP CREAM clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10598 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.327. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER BEAUTIFUL clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10599 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.347. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Norman Fox por Rorer International (Overseas) Inc. (USA) solicita marca: TSAR clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10600 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.395. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Rodolfo Pilas por Pinjas Taube (Uruguay) solicita marca: TADIRAN clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10613 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.357. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Rodolfo Pilas por Aníbal Bruzzone y Fernando Bengochea (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 40 y 42. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10609 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.232. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Rodolfo Pilas por De la Aguada Limitada (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10608 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 296.290. — Montevideo, junio 24. 1985. — Amerex Limitada (Montevideo), solicita marca "FLIC", clase Int. 9 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10655 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.313. — Montevideo, 25 junio 1985. — Eduardo Medina Ylla por César y José Azaretto (Uruguay), solicita marca: "TREBOL". — Publíqeuse conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10645 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.318. — Montevideo, junio 25, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por World Courier de Uruguay S.A. (Montevideo) solicita marca CORPAC clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10658 Jl.3-v.Jl.16

ACTA N.o 206.265. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S.A. (Uruguay) solicita la marca NEF-NEF de la clase 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 400.00 10|pub. 10619 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA Nº 206.291. — Montevideo, junio 24 de 1985. — MALIBU S. R. L. (Montevideo), solicita marca



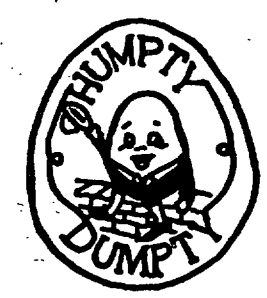
clases Int. 30 - 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 10656 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.319. — Montevideo, junio 25, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por World Courier de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10659 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.287. — Montevideo, junio 24, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Humpty Dumpty S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



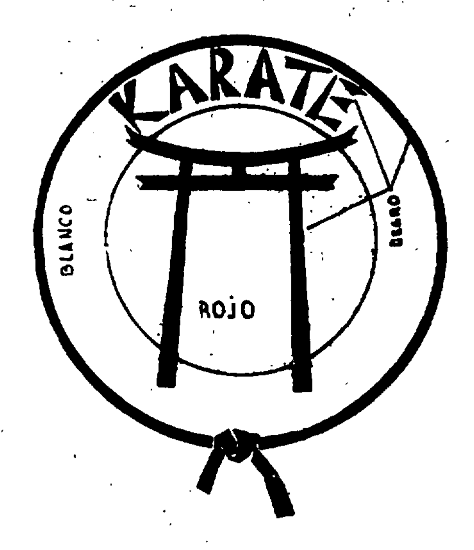
clase int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800 10|pub. 10660 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.266. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S.A. (Uruguay) solicita la marca



de la clase 25 Int. Publíquese diz días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 10620 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 206.283. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca



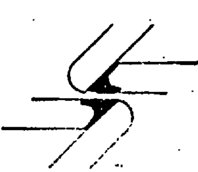
clases Int. 28, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.800.00 10|pub. 10675 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.284. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca

INSTITUTO "ASAI"

clases Int. 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10676 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.334. — Montevideo junio 26 de 1985. — Manfredo Cikato por International Sport S.R.L. (Argentina) solicita marca



clases Int. 18, 25, 28. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10677 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 206.321. — Montevideo, junio 26, 1985. — Metril S.A. (Montevideo) solicita marca: CONCIERTO FM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10714 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.322. — Montevideo, junio 26, 1985. — M. Dubourg por Antonio Dabezies (Montevideo) solicita marca: BRECHA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10715 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.418. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: AVIMICINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.421. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Enter S.A. (Montevideo) solicita marca: TEMPO clases Int. 20, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 205.203. — Montevideo, abril 17 de 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Soc. Anonyme (Francia) solicita marca: VOLUMING clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10697 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jl.5-v.jl.19.

ACTA 206.430. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: FORTEPEN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10749 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.429. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: DEPOPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10748 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.426. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOPLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustancias farmacéuticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10733 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.425. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOTIDE PLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustan- consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10732 Jul.8-v.jul.22

ACTA 206.428. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: SUPERPEN. clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10747 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.445. — Montevideo, julio 3 de 1985 — Erna Siegmund por Fryarco S. A. (Uruguay) solicita marca:

EL CEIBO

clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10734 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.427 — Montevideo, julio 2 de 1985 — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: TARDAPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consetivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10746 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.465. — Montevideo, julio 4, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Demax S. A. (Uruguay) solicita marca: NOBLEX clases Int. 1 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10743 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.409. — Montevideo, julio 1º, 1985 — Gonzalo Fernández Secco - Helga Grimm (Uruguay) solicita marca: COVER GIRL clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10742 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.381. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S.A. (Uruguay) solicita marca: FINESS clases Int. 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10731 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.382. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca: MENY clase Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10730 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.410. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund, por Lennon S.R.L. (Uruguay) solicita marca: O'NEILL clases Int. 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10729 Jul.8-v.jul.22.

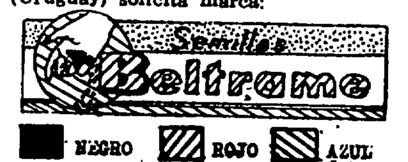
ACTA Nº 206.333. — Montevideo, 26 junio 1985. — Ciutaf S.A. (Uruguay) solicita la marca: CIUTAF S.A. ERSA Y LA URUGUAYA de la clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10522 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.433. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Arana S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10750 Jul.8-v.jul.22

ACTA Nº 206.446. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Beltrame y Cía. (Uruguay) solicita marca:



NEGRO ROJO AZUL AMARILLO BLANCO

clase Int. 31 (semillas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10785 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.454. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Norman Fox por Hans Schwarkopf GmbH (Alemania) solicita marca:



clases Int. 3, 5, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10751 Jul.8-v.jul.22

ACTA Nº 206.416. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund, por Marie Therese Bachellerie y Francois Girbaud (Francia) solicita marca: CASUAL DE MARITHE ET FRANCOIS GIRBAUD denunciando prioridad solicitud francesa Acta Nº 737.850 de fecha 28|3|85. Clase Int. 3 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10728 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.237. — Montevideo, junio 21, 1985 — Rodolfo Molles - Salvador Livio S.A. (Montevideo solicita marca: COG clase Int. 7 y 12 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La tivos. Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10354 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA N.o 206.115. — Montevideo, 12 junio 1985. — Con esta fecha Celmar Vázquez (Montevideo, Uruguay) solicita la marca: AGENCIA ARGOS de la clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10372 Jn.26-v.jul.9.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S.A. (Brasil) solicita marca CHOCOLATE clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.042. — Montevideo, 1.o de julio de 1985. — Melitta Werke Bentz y Shon de Alemania Federal, solicita la marca MELITTA de la clase 30 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10621 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 206.368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA) solicita marca VASOTROPS clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10680 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.282. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S R L (Montevideo) solicita marca ORGANIZACION URUGUAYA DE KARATE clases Int. 28, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10674 Jl.5-v.jl.19.

ACTA 206.408. — Montevideo, julio 1.o de 1985. — Norman Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca CLOPERCOL clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10681 1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.268. — Montevideo, 24 junio 1985. — Walter Jones por Neilx S.A. (Montevideo) solicita marca: GANG clase: 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10722 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.264. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca: MOLINO PURITAS clases Int. 40 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10593 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.325. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: TRUB-O-NOX clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10597 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6, 1985 — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca CENTRALCOR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.28-v.jl.11.

ACTA Nº 206.333. — Montevideo, 26 junio marca CIUTAF S. A. ERSA y LA URUGUA-1985. — CIUTAF S. A. (Uruguay), solicita la marca CIUTAF S. A. ERSA y LA URUGUAYA, de la clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10522 Jul.1º-v.jul.12.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 2.041. — Montevideo, mayo 30, 1985. — M. Dubourg por Héctor Aprile (Montevideo) solicita modelo utilidad: VALVULA PARA SONDA DE ASPIRACION. — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10719 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 22.304. — Montevideo, junio 3|1985. — M. Dubourg por Niesen S. A. (Montevideo), solicita patente de invención: Procedimiento para obtener una pasta de pescado desaborizada, desodorizada y decolorada a partir de pescado fresco y|o congelado, de diversas especies y embutidos y|o productos alimenticios obtenidos a partir de dicha pasta". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10721 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 22.307. — Montevideo, junio 6|1985. — Atilio J. Zugasti (Uruguay), solicita patente de invención: "Juego de Fútbol". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10720 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U-2.049. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Con esta fecha Homero Gabriel Suárez Uruguay, solicita patente de utilidad para: Sistema para med'r mastitis. — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10695 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº U-2.052. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Rodolfo Pilas por Naymur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Juego de perfiles para prisionar film o lo similar". — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10612 Jul.2-v.jul.15.

U-2.047. — 17, junio, 1985. — Rodolfo Pilas, por Naymur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Varilla para cortina de enrollar". — La Dirección.
24) N$ 400 00 10|pub. 10611 Jul.2-v.jul.15.

U-2.053. — 20, junio, 1985. — Rodolfo Pilas, por Walter Gallo (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Conjunto de elementos para formar una cortina veneciana".
24) N$ 400.00 10|pub. 10610 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.232. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Oscar Bacot por Ciba-Geigy AG (Suiza), solicita patente para "Procedimientos para la Preparación de Esteres Alfa-Metil . (6 Fenoxi) —2— Picolílicos de Acido Ciclopropancarboxílico", reivindicando prioridad solicitudes suizas Actas 140|84.5 y 5713|84.7, present. respectivamente el 12|1|1984 y 30|11|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10pub. 10344 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA U-2.015. — Montevideo, 20 marzo 1985. — Eduardo Medina, por Emilio Alejandro Romano (Argentina), solicita modelo utilidad: "Binóculo protector solar", reivindica prioridad argentina depósito 46.671 de setiembre 20|1984. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800,00 10|pub. 10330 Jun.25-v.jul.8

25 - Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1992, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzilliotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri, Acreedores al comercio.
25) N$ 600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28. Jl.5-v.ag.3.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9720 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S. R. L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Prometí vender a Mabel Cardozo y Miguel Machado comercio Félix Laborde 2321. — Acreedores: Evaristo Ciganda 1031. — Asunción Umpiérrez.
25) N$ 800.00 20|pub. 10615 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — MIRIAM DEUTSCH y DANIEL ADLER prometieron vender a Sergio Watenberg, Fiambrería "La Gloria", Ellauri 449. — Acreedores: Esc. Rosa W. De Kacowicz, Zabala 1372, Esc. 27.
25) N$ 1.600.00 20|pub 10631 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|IX|904. — DOLORES LOIS y HECTOR RODRIGUEZ prometieron vender a Rúben Redes Castilla, mitad indivisa comercio sito Juan José de Amézaga 2315, el 30|3|85. — Acreedores Mercedes 1332|301.
25) N$ 1.600.00 20|pub 10661 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Graciela Steinfeld González carnicería sita en Cno. Carrasco 143 Paso Carrasco. Acreedores al mismo. — ANTONIO NIETO. — JOSE NIETO. — GABRIELA NIETO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10393 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Iorio Ltda. prometió vender comercio Agraciada 2705. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10391 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Luis P. Ponce 1334. Acreedores al comercio. — DOLORES ADAMI VOLANI, MARIO MANUEL BARREIRO, GLENDA NERIDE BORGIO PINASCO, ALBERTO JOSE CHIARELLI ROMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10392 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Selca S.R.L., prometió vender a Gladys Mabel Libonattis, el comercio que gira: venta de golosinas, cigarrillos, librería, quiniela, sito en Almería 4565 bis. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10388 Jun.27-v.jul.25.

Prometimos vender a Omar Guillermo García Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704. Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARESE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALANDRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1528. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.— CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I: — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1. Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Roberto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Dorelo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE BUSTAMANTE. — ANA ARQUIMBAUM. — RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA AÑON LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cuareim 1684. Acreedores al comercio. — ARTURO HUELMO SILVERA. — MIRTA GRACIELA D'ONOFRIO LOPEZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10451 Jun.28-v.jul.26.

CAMBADU. — Prometimos vender a Antonio Alfonso Méndez Rugnitz, comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA ELENA HAPPEL CARBIA. — ROBERTO VICENTE AMBROSI SUAREZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10453 Jun.28-v.jul.26.

CAMBADU. — Prometimos vender a Rafael Messina Pérez, comercio en José Enrique Rodó Nº 2251. Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes Nº 1412. — MARIA CLOTILDE IZQUIERDO RIVARA. — BERNARDO RAMON IZQUIERDO RIVARA. — ANGELA OBREGON SARCIAT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10360 Jun.26-v.jul.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. prometió vender a Ami S.R.L. (en formación), Supermercado King, sito en Complejo Habitacional Millán. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZOGLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglilanian y Celia Houvsepian, carnicería sita en Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 800,00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

27 - Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Comisión Técnica Interministerial Res. Nº 60320|82

Llamado público preparatorio de la Contratación Directa para la adquisición de los Componentes para la red de "Media Tensión" para la reforma y ampliación del Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Recaudos: Los pliegos y memorias referentes al mismo podrán ser examinados y adquiridos en el Dpto. V - Adquisiciones del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Avda Centenario 3055, en días hábiles de 8:00 a 11:00 horas. El valor de los mismos es de N$ 10.000,00.

Apertura: La apertura de las propuestas se efectuará en la Avda. 8 de Octubre 3050, 1er. piso, el día 7 de agosto de 1985 a la hora 9:30 y 10:30 en primer y segundo llamado respectivamente.

27) (C.C.) 5|pub. 41444 Jul.4-v.jul.10.

UNITED MIZRAHI CASA BANCARIA - UMB (ex Delta Casa Bancaria S. A.)

EXTRAVIO DE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Directorio de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", ha recibido la siguiente comunicación y solicitud:

Montevideo, 27 de diciembre de 1982.

Sr. Director de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", Cr. Isaac Margulies.

Presente.

De mi mayor consideración:

Comunico a Ud. que los certificados provisorios emitidos el 31 de diciembre de 1981 a mi nombre por N$ 769.463,70 y N$ 126.856,44, fueron extraviados, como asimismo la cesión parcial de uno de los certificados provisorios al señor Ricardo Benadón por el monto de N$ 37.792,08. La referida cesión constaba en el documento extraviado. De conformidad a la misma firman los señores Ricardo Benadón y Moisés Mamán la presente notificación y solicitan que se expida por parte de esa Institución un certificado por N$ 858.528,06 a favor de Moisés Mamán y Moisés Cikurel y N$ 37.792,08 a favor del señor Ricardo Benadón.

Atte. — (Firmado): Moisés Cikurel, Moisés Mamán, Ricardo Benadón.

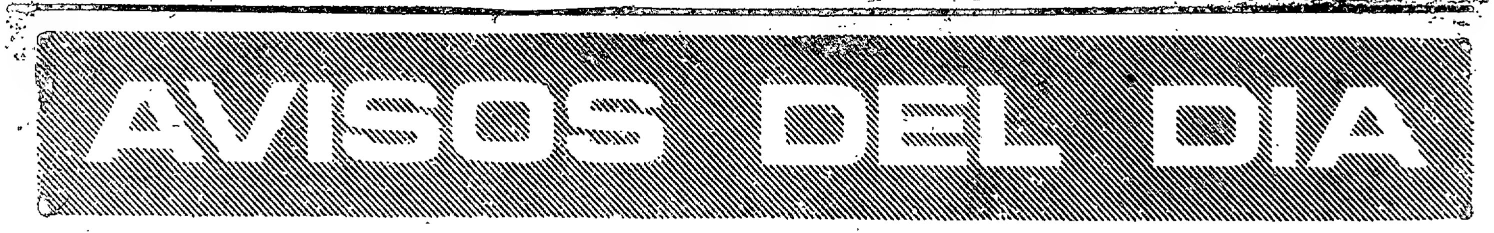
Esta publicación se hace a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos y se cita durante el término de esta publicación, a quienes eventualmente sean tenedores de los certificados referidos.

27) N$ 4.400,00 10|pub. 10386 Jun.26-v.jul.9.

KIYU S. A.

Comunica la pérdida de sus acciones del número 1 al 25.000 compuestas por 10 Títulos al Portador por valor de N$ 2.500 cada uno, según denuncia policial de fecha 24 de junio de 1985. — El Directorio

27) N$ 800,00 10|pub. 10642 Jul.3-v.jul.16.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 4 de julio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,03000
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,28500
Bélgica	Francos Belgas	0800		61,05000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,35850
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,88000
España	Pesetas	2100		173,45000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,22000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,41350
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,31800
Italia	Liras	3500		1.934,00000
Japón	Yens	3600		247,65000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,71800
Portugal	Escudo Portugués	5200		173,70000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,73000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,54100
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99927
Argentina	Austral	0500		0,080000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,48850
Brasil	Cruceiros	1000		6.040,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,10970
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,96270
Venezuela	Bolívar	6200		14,10000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argt. Billete	0501	N$ 108,50000	N$ 109,00000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01270	" 0,01280	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 97,25000	" 97,50000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 97,25000	" 97,50000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 97,25000	" 97,50000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	8 3/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	8.07.85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	8.07.85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	8.07.85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	8.07.85	8

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy U$S 311,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 41458 v.Jul.9

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 3 de julio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	....		3,03000
Austria	Chelín Austríaco	0700	....		21,25000
Bélgica	Francos Belgas	0800	....		60,95000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	....		1,35660
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	....		10,87250
España	Pesetas	2100	....		173,30000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	....	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600	....		9,21700
Holanda	Florines Holandeses	3100	....		3,41500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	....	U$S	1,31550
Italia	Liras	3500	....		1.929,00000
Japón	Yens	3600	....		247,85000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	....		8,72750
Portugal	Escudo Portugués	5200	....		173,70000
Suecia	Coronas Suecas	5800	....		8,74500
Suiza	Francos Suizos	5900	....		2,53850
	Der. Esp. de Giro	0002	....	U$S	1,00073
Argentina	Austral	0500	....		0,80000
Australia	Dólares Australianos	0105	....		1,49370
Brasil	Cruceiros	1000	....		6.020,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490	....		2,09420
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	....		1,96460
Venezuela	Bolívar	6200	....		13,95000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 109,50000	N$ 110,00000	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01280	" 0,01290	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 97,00000	" 97,25000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 97,00000	" 97,25000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 97,25000	" 97,50000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	8 3/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	5.07.85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	5.07.85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	5.07.85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	5.07.85	7 15/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy U$S 311,3000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 41460 v.Jul.9.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 2 de julio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES

MERCADO DE CAMBIOS

Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,03900
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,35000
Bélgica	Francos Belgas	0800		61,20000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,35730
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,92000
España	Pesetas	2100		173,98000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,25600
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,42700
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,30750
Italia	Liras	3500		1.937,00000
Japón	Yens	3600		248,05000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,76500
Portugal	Escudo Portugués	5200		174,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,76000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,54250
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99944
Argentina	Austral	0500		0,80000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,49920
Brasil	Cruceiros	1000		6.000,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,07250
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,96460
Venezuela	Bolívar	6200		13,80000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 110,50000	N$ 111,00000	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01310	" 0,01320	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 97,00000	" 97,25000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 97,00000	" 97,25000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 97,25000	" 97,50000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	8 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	5.07.85	7 15/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	5.07.85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	5.07.85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	5.07.85	8 o/o

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy U$S 309,9000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) C.C. 1|pub. 41452 v.Jul.9.

FE DE ERRATAS

En la página 4899—C. Estatuto de la firma FERIL donde dice: Feril debe decir: FERIL

1—Apertura de Sucesión

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EMA PANIZA o PANIZZA de CABRIOTTO (Ficha S. 135|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10800 Jul.9-v.jul.23.

3—Convocatorias Comerciales

SILTEX S. A.

Convoca a sus Directores y Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de julio de 1985, a las 16 hs., con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la situación Administrativo - Financiera.
2) Aprobación de Memoria y Balance al 28|2|84 y 28|2|85.
3) Nombramiento de nuevo Directorio. — Punta del Este, 5 de julio de 1985.
3) N$ 160.00 1|pub. 10460 Jul.9-v.jul.9.

SAN JULIAN S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 12 de julio de 1985, hora 8 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10808 Jul.9-v.jul.9.

TRIFIL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 12 de julio de 1985, hora 9 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10809 Jul.9-v.jul.9.

ISLA DEL PACIFICO S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 12 de julio de 1985, hora 10 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10810 Jul.9-v.jul.9.

AHORA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 12 de julio 1985, hora 11 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10811 Jul.9-v.jul.9.

LES JARDINS S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 12 de julio de 1985, hora 12 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10812 Jul.9-v.jul.9.

COLUMNA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 12 de julio de 1985, hora 13 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1984.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10813 Jul.9-v.jul.9.

COUNTRY SOLANA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1985 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1985.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10814 Jul.9-v.jul.9.

COUNTRY SOLANA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1985 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1980, 30 de abril de 1981, 30 de abril de 1982, 30 de abril de 1983 y 30 de abril de 1984.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10815 Jul.9-v.jul.9.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza a la Srta. SILVIA CUNS (N.U. 476.609) a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nro. 419|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este Diario, en la Asesoría Sumarial de Antel, Avda. Fernández Crespo 1534 piso 8vo., cita Dra. Hilda Bruno.
8) (C. C.) 3|pub. 41456 Jul.9-v.jul.11.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

16 de julio de 1985

L. P. 33|85 "Sets de Transfusión".
Primer llamado: hora 16.00.
Segundo llamado: hora 16.15.
Plaza.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitaciones y compras Avda. 18 de Julio 1892 - 3er. piso - Oficina 316. Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 2 de julio de 1985.
12) (C. C.) 1|pub. 41455 Jul.9-v.jul.9.

16 de julio de 1985

L. P. 32|85 "Frascos Extractores - Transfusores".
Primer llamado: hora 15.00.
Segundo llamado: hora 15.15.
Plaza.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitaciones y compras Avda. 18 de Julio 1892 - 3er. piso - Oficina 316. Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 2 de julio de 1985.
12) (C. C.) 1|pub. 41454 Jul.9-v.jul.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente Licitación Pública HC Nº 3024: Cefotaxima Iny. 1 gr. - Plaza.
Primer llamado: 7 de agosto de 1985 - hora 10.00.
Segundo llamado: 7 de agosto de 1985 hora 11.00.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Suministros —Servicio Adquisiciones— todos los días hábiles de 8 a 12 horas previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría —Planta Baja—.
12) (C. C.) 3|pub. 41457 Jul.9-v.jul.11.

C.A.F.O.
COMISION ADMINISTRADORA DEL FIELD OFICIAL
ESTADIO CENTENARIO
Llamado a Licitación Pública Nº 004|85

La Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), llama a licitación pública para adjudicar la explotación, en el interior del Estadio Centenario de los siguientes servicios:
— Cigarrillos.
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de CAFO, ubicadas en la Tribuna Amsterdam del Estadio Centenario.
Las propuestas deberán ser entregadas por los interesados el día dieciséis de julio de 1985 de acuerdo con la siguiente convocatoria:
1er. llamado (mínimo tres propuestas): hora 10:00.
2do. llamado: hora 11:00. — La Dirección General.
12) N$ 200,00 1|pub. 10794 Jul.9-v.jul.9.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 9 de julio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

EDUARDO FEDERICO AGUIAR, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3735 y ADRIANA HELENA de MELLO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2568.
OSCAR ARIEL DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 17 Metros 4518 (Piedras Blancas) y ESTELA ALICIA SILVA, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Bartolomé Visgnale 4155.
MIGUEL ANGEL ARISTIMUNHO, 23 años, soltero militar, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3863 y SIRLEY ELIZABET PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña Nº 2910.
RICARDO AUGUSTO DE FEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3038 y MARIELLA ROSA TRUJILLO, 23 años, soltera, pedicura, oriental domiciliada Centenario número 2910.
JORGE MARIO ANADOR, 19 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Silva 4439 y ADRIANA ISABEL ROMERO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro de León 6713.
EDUARDO AGNESE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3581 y ALICIA RUETE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Riachuelo 175.

OFICINA Nº 2

ALVARO BERNARDINO BERNECHE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1504 Apto. 3 y ELENA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3405.
FEDERICO SEBASTIAN BURONE, 24 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado Rivera Nº 3307 Apto. 16 y CECILIA BAYSSE, 26 años, soltera, bióloga, oriental, domiciliada Rivera Nº 3307 Apto. 16.

OFICINA Nº 3

LUIS MARTIN CHAVES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4129 Apto. 2 y LILIAN MARGARITA PONTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Artigas número 4129.

OFICINA Nº 4

WALTER OMAR LASALLE, 49 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Tomikinson 3500 e IRIS RAQUEL TRAPOTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2369 Apto. 301.
CELIAR LOPEZ, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Paraguay 1643 apartamento 201 y GLADYS MONICA LORENZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4680 Apto. 905.
EDUARDO LEMOS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4602 y NANCY GRACIELA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Lacoste número 4587.

OFICINA Nº 5

JORGE ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1660 y LAURA ELIDA MACIEL, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yegros 2131 apartamento 108.
OSCAR NESTOR GARZON, 26 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado J. J. de Amézaga 2128 Apto. 2 y RUTH AGLAL ISNARDI, 33 años, soltera, médico oriental, domiciliada Paysandú 893 Apto. 3.

OFICINA Nº 6

ALEJANDRO MINOLETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ismael 5568 y ANNY CAROL MUNTZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 5241.
EDUARDO OCTAVIO MARTINO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4384 y ANABELLA BARBOZA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4384.

OFICINA Nº 7

CARLOS PEDRO PIÑA, 26 años, soltero ingeniero civil, oriental, domiciliado Velsen 4444 y ELIZABETH MARGOT RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valencia 1810.
JOSE ENRIQUE PORRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Vignale 4170 y MARTA RAQUEL LUZARDO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 17 metros número 4577 Apto. 3 (Piedras Blancas).
EDUARDO MIGUEL PRATTO, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rafael Barrett 7931 y PATRICIA ESTELA FRANCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Gandhi 576 Apto. 702.

OFICINA Nº 8

FERNANDO NELSON RUIZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3152 Apto. 901 y PATRICIA ADELAIDA ESTANZA, 22 años, soltera, empleada, argentina c|n, domiciliada Nueva Palmira 1981.
RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cabrales 3438 y ALICIA INES SILVEIRA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3960.
ROGELIO ALIX RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Islas Canarias 4475 y SONIA GRISELDA MARTINEZ, 40 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Islas Canarias 4475.

OFICINA Nº 9

ROBERTO JOSE SMILIANSKY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requena 2426 y LORELEY BERNARDETTE SAAVEDRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2505.
MIGUEL VILARIÑO 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar Nº 4460 Block L Apto. 704 y GRACIELA RAQUEL GATTO, 22 años, soltera, secretaria, oriental domiciliada Caldas 1798.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CLAUDIA ESTER CARTASSO, por HECTOR EDUARDO ROQUE RIVERO GRANZELLA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los versos y los locos", de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10791 Jul.9-v.jul.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

OTY S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción Nº 619 al folio 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.9-v.jul.23.

HOGANT & CO. LIMITADA

Contrato: 14|3|85.
Inscripción Nº 219 folio 515 Libro 1.
Socios: MARIO ALBERTO GELABERT VIÑA y JORGE HEBER BORRAS CARRASCO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Construcciones.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10776 Jul.9-v.jul.23.

RIMEN LTDA.

Contrato: 9|5|85.
Registro: Nº 256, folio 964 v., Libro 2.
Socios: DUILIO ANDRES y DANIEL HEBER GARRETANO MORDCOVICH.
Objeto: Representaciones, exportaciones, importaciones.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10777 Jul.9-v.jul.23.

MENDI LTDA.

Contrato: 1º junio 1985.
Inscripción: Nº 249, folio 939 v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: NESTOR MENDIONDO N$ 30.000.00; CARLOS GARBARINO resto.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10778 Jul.9-v.jul.23.

L'IMPORT LTDA.

Contrato: 31 marzo 1985.
Inscripción: Nº 248, folio 935v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10782 Jul.9-v.jul.23.

IMPORSUR LTDA.

Contrato: 31 de marzo 1985.
Inscripción: Nº 170, folio 669 v., Libro 8, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10779 Jul.9-v.jul.23.

OROIMPORT LTDA.

Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: Nº 247, folio 931 v., Libro 2, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10780 Jul.9-v.jul.23.

EMPRESA METALURGICA LTDA.

Contrato: 27 mayo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 943, Libro 2, 28 junio 1985.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: JUAN MAZZULA, CARLOS PUJOL, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10781 Jul.9-v.jul.23.

CORAL LTDA.

Modificación de Sociedad: 1º|8|82. Inscripción Nº 823, folio 2966, Libro 3.
Administración: Por ambos socios en forma conjunta o individual.
22) N$ 800.00 10|pub. 10788 Jul.9-v.jul.23.

CALZADO VULCANIZADO LIMITADA
CESION DE CUOTA
AUMENTO CAPITAL y MODIFICACION

Contrato: 1º de marzo de 1985.
Inscripto: Nº 186, folio 687v., Libro 2 de Contratos.
Cedentes: BRUNO PEDRO TIMPANASO BRIGASCO, NORA NELLY COZZETTI IBARRA.
Cesionario: Julio Vicente Timpanaso Cozzetti.
Capital: N$ 50.000.00.
Modificación: Administración: Bruno Timpanaso y Nora Cozzetti, conjunta o indistintamente y Julio Vicente Timpanaso Cozzetti, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10788 Jul.9-v.jul.23.

TRASNOCHE S.R.L.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 783, folio 2912 v., Libro 2.
Socios: JUAN CARLOS HERNANDEZ y PELLEGRINO STRAMANDINOLI.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Boite, whiskería y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Pellegrino Stramandinoli.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10801 Jul.9-v.jul.23.

MONTICELLO LTDA.

Contrato: 18.3.85.
Socios: SALVADOR APRILE y MARIA DEL ROSARIO RETTA.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Representación, importación, exportación, promociones, producción y otros de equipos y materiales de uso médico y artículos en general.
Administración: A cargo de Salvador Aprile.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10805 Jul.9-v.jul.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.364. — Montevideo, junio 28, 1985. — Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10664 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.380. — Montevideo, junio 28, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10804 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.464. — Montevideo, julio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International Inc. (EUA) solicita renovar marca: AMOSAN clase Int. 5 (un producto farmacéutico medicinal para usos bucales. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10806 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.461. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Botas Limitada (Uruguay) solicita marca



clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10820 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.462. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Silvio Grosso (Uruguay) solicita marca VENTILE clase Int. 24. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10821 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.394. — Montevideo, junio 28 1985. — Juan Antonio Pittaluga por The Ritz Hotel Limited (Francia) solicita marca: RITZ clases Int. 29, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10819 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.331. — Montevideo, junio 26, 1985. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: JAZZ clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10789 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.288. — Montevideo, junio 24, 1985. — González Ruiz por Lycon S.A. (Uruguay) solicita marca: SERGIO TACCHINI clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10790 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 204.258. — Montevideo, 29 enero 1985. — Manfredo Cikato por Compañía Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca LINC clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10803 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad S. A. (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S|A (Brasil) solicita marca CHO. COLATE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad S. A. (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM. clase Int. 38 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul 23.

ACTA Nº 206.368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA), solicita marca: VASOTROPE, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10680 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.408. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Norman Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca: CLOPERCOL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10681 Jul.9-v.jul.23.

24 — Trámites de Patentes de Invención

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA U. 2.048. — Montevideo, junio 18, 1985. — Saavedra - José Raúl Carballal (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Sistema magnético para tratamiento de aguas". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400,00 10|pub. 10774 Jul.9-v.jul.23.

25 — Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender estación de servicio y garaje "Ipiranga", sita en la Avda. Agraciada 2434 y 2442 a Melta Ltda. Acreedores presentarse en el comercio. — RICARDO PENA VECINO. — VIRGINIA MARIA VALENTE de PENA. — JOSE PENA ABELENDA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10784 Jul.9-v.ag.6.

Se comunica al comercio y al público a los efectos de la ley del 26 setiembre de 1904, que he prometido en venta la "Farmacia Tambores", ubicada en Villa Tambores, 11º Sección Judicial de Tacuarembó, al señor Roberto Bismark Rodríguez Albernaz. Se fija domicilio a estos efectos en Tacuarembó, calle Ortiz y Ayala 217. — Tacuarembó, 2 de mayo de 1985.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 10775 Jul.9-v.ag.6.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
TASA MEDIA DE INTERES ANUAL EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL NO REAJUSTABLE

Se hace saber que la tasa de interés anual, efectivo, en moneda nacional no reajustable, de las operaciones concertadas durante el mes de mayo de 1985 en el mercado de operaciones corrientes de crédito bancario, ascendió al 89|75 o|o.

Esta publicación se realiza a los solos efectos informativos y en forma independiente de la que se efectúa trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 14.095 de 17 de noviembre de 1972, en la redacción que le diera el artículo 3º de la ley Nº 14.887 de 27 de abril de 1979. — Montevideo, 4 de julio de 1985.
27) (C. C.) 1|pub. 41453 Jul.9-v.jul.9.

I.N.A.C.
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
CITACION

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 16.605 de 27 de julio de 1984 se cita al señor JUAN NICOLAS SOIZA MARTINEZ a tomar vista en el exp diente Asunto L-130|84 (1) en estas oficinas (Sarandí 469, 2º Piso - Mesa de Trámites), dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. — Olga R. Vaghi Maggi, Subdirector - Dirección de Administración y Servicios - nstituto Nacional de Carnes (INAC).
27) (C. C.) 3|pub. 40412 Jul.9-v.jul.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

GRAZ S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GRAZ S. A. (Ficha V|490|1984), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GRAZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, perumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las nor-

mas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela, — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.209. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GRAZ SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza Haedo. Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 24 de setiembre de 1984 con el Nº 1560, al folio 8461 del libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, por oficio Nº 513 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 1º de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7317 — 1 pub.

GOSPIC S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GOSPIC S. A. (Ficha: V|489|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GOSPIC SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ó ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.210. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GOSPIC S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza Haedo

Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de setiembre de 1984 con el Nº 1547 al folio 8372 del libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, por oficio Nº 512 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7318 — 1 pub.

GOSLAR S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GOSLAR S. A. (Ficha V. 488-84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo, Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GOSLAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios, administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:0000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de

todo el capital interado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento); ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.211. — Montevideo, 7 de setiembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GOSLAR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios: N$ 2.000,00). — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de setiembre de 1984 con el Nº 1546 al folio 8367 del Libro Nº 1 de Estatutos.

— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio Nº 511 de 28 de junio de 1985, se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008,00 — 7319 — 1 pub.

HEKLA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

tal de Decimoprimer Turno, se hace saber que HEKLA S. A. (Ficha V|482|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HEKLA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Órgano Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6.219. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de HEKLA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 24 de setiembre de 1984, con el Nº 1526 al folio 8344 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, por oficio Nº 509 del 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 1º de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1008.00 — 7321 — 1 pub.

HANKO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que HANKO S. A. (Ficha: V.|481|84), solicitó la aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HANKO S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. **Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen

Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.222. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de HANKO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 24 de setiembre de 1984 con el número 1524 al Folio 8334 del Libro número 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio número 508 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 1º de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7322 — 1 pub.

GADZI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GADZI S. A. (Ficha V|480|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GADZI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6.220. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GADZI S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1984 con el Nº 1544 al folio 8357 del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, por oficio Nº 507 del 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 1º de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7323 — 1 pub.

GAFSA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó GAFSA S. A. (Ficha V.| 479|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GAFSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

grado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.221. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GAFSA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 21 setiembre de 1984 con el número 1545 al Folio 8362 del Libro número 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio número 506 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 1º de 1984. — Olga Condenanza Haedo Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7324 — 1 pub.

HAILAR S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que HAILAR S. A. (Ficha: V|177|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HAILAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, Máqs. marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, o so. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. **La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuena por ciento) del capital integrado.**

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F.D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.217. — Montevideo, 7 de setiembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de HAILAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo. — Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984. —

Inscripto en el Registro General de Comercio de Montevideo, el 24 de setiembre de 1984 con el Nº 1523 al folio 8329 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio Nº 504 de 28 de junio de 1985, se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuario.

N$ 1.008.00 — 7325 — 1 pub.

GUAFO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GUAFO S. A. (F. V|491|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GUAFO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien

años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos Directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F.D. Varela, Roberto A. Cúneo, J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6.452. — Montevideo, setiembre 13 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GUAFO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza. — Notificada a la interesada el 17|9|84. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 27|9|1984 con el Nº 1413 al Fº 7952 vta. del Lo. No. 3 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Por oficio Nº 514 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 8 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7609 — 1 pub.

GEMENA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GEMENA S. A. (Fa. V. 487|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GEMENA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, lino-
de setiembre de 1984 con el Nº 1412 al
cánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, ta-

baco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas, que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.451. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GEMENA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios: nuevos pesos 2.000,00). — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza.

Notificada a la interesada el 17 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 27 tipia, madera, máquinas, marítimo, mefolio 7947 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio Nº 510 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008,00 — 7612 — 1 pub.

FUKUI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que FUKUI S. A. (Ficha: V|471|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FUKUI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar Escribano.

6999. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FUKUI Sociedad Anónima, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios N$ 2.000.00). — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza.

Notificada a la interesada el 27 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 4 de octubre de 1984 con el Nº 1608 al Folio 8873 del Libro Nº 2 de Estatutos. —

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio Nº 502 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 15 de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7618 — 1 pub.

GUAJE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GUAJE S. A., (Ficha: V|492|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GUAJE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas,

accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Francisco Domingo Varela Beringeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.994. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GUAJE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza. Notificada a la interesada el 27|9|84. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 4 octubre 1984 con el Nº 1609 al Fº 8878 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Por oficio Nº 515 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 15 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7619 — 1 pub.

HADIBU S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que **HADIBU S. A. (Ficha V. 478|84)** solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HADIBU SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar po-

deres generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo Nº 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabáres, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 17 de abril de 1984. Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.997. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de HADIBU S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios nuevos pesos 2.000,00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza. Notificada a la interesada el 27|9|84. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 4|10|84 con el número 1.610 al folio 8883 vto. del libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por oficio Nº 505 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 15 de octubre de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7834 — 1 pub.

FLIX S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que FLIX S. A. (Fa. V|498|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FLIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, esría, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio robots, servs. administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, teelvisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00, (nuevos pesos diez milolnes).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los

resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura C ceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Maylvar. Escribano.

6.455. — Montevideo, setiembre 13 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FLIX SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios N$ 2.000.00). — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza.

Notificada a la interesada el 17 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 27 de setiembre de 1984 con el Nº 1.410 al folio 7937 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, por oficio Nº 519 de 28 de junio de 1985, se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7608 — 1 pub.

FAIYUM S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que FAIYUM S. A. (Fº V|496|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FAIYUM SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina. automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento. administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción da-

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6206. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de HATAY Sociedad Anónima, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio; publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza.

Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 24 de setiembre de 1984 con el Nº 1525 al Folio 8339 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Por Oficio Nº 516 de 28 de junio de 1985, se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 1º de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7227 — 1 pub.

GASHAKA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GASHAKA S. A. (Fº V|505|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese GASHAKA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá:

A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias res-

rá derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.453. — Montevideo, setiembre 13 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FAIYUM SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza.

Notificada a la interesada el 17 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 27 de setiembre de 1984 con el Nº 1.409 al Folio 7.932 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por oficio Nº 517 del 28 de junio de 1985, se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 8 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7613 — 1 pub.

HATAY S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que HATAY S. A. (Ficha V|495|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HATAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean estas públicas o privadas

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el *Presidente o* dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento), del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.543, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

pectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.449. — Montevideo, setiembre 13 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GASHAKA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza.

Notificada a la interesada el 17 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 27 de setiembre de 1984 con el Nº 1.411 al Folio 7.942 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, por oficio Nº 522 de 28 de junio de 1985, se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7434 — 1 pub.

FARTAK S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que FARTAK S. A. (Ficha V. 497/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FARTAK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Órgano Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.993. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de FARTAK SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. —

María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 27 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de octubre de 1984 con el Nº 1638, al Fº 8959 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio Nº 518 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, octubre 15 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7617 — 1/pub.

GOURE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que GOURE S. A. (Ficha V. 669/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GOURE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

8.332. — Montevideo, noviembre 5 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GOURE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — Terra Corbo. — Olga Condenanza.

Notificada a la interesada el 7 de noviembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 16 de noviembre de 1984 con el Nº 1809, al Fº 10361 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por oficio Nº 523 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, noviembre 27 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 8040 — 1/pub.

FAKSE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que FAKSE S.A. (Ficha: V|500|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FAKSE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacates, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando nas normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurría y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sgno Notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.224. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FAKSE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza. — Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 21 de setiembre de 1984 con el Nº 1542, al folio 8.342 del Libro Nº 1 de Estatutos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio de Montevideo. — Presentado hoy, 21 de setiembre de 1984, e inscripto con el Nº 1542, al folio 8342 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por Oficio Nº 521 de 28 de junio de 1985, se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7225 — 1 pub.

FUFENG S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que FUFENG S.A. (Ficha V. 499|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FUFENG SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacates, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando nas normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o campiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.205. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FUFENG SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza. — Notificada a la parte interesada el 13 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1984 con el Nº 1543 al folio 8347 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por Oficio Nº 520 de 28 de junio de 1985 se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7226 — 1 pub.

RUEFIN SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211204480017)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de Situación al
30 de agosto de 1982

Activo.—

	N$
Inversiones temporarias	16.486.75
Otros créditos	24.000.00
Total del activo	40.486.75
Cuentas de Orden y Contingencias (Acciones a emitir)	40.000.00

Pasivo.—

Deudas diversas	486.75
Capital social	40.000.00
Total del pasivo y patrimonio	40.486.75
Cuentas de Orden y Contingencias (Capital autorizado a suscribir	40.000.00

Estado de Resultados al
30 de agosto de 1982

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea de fecha 23 de julio de 1983

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia qeu los presentes estados se halan copiados al folio 6 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1982, con el número 3.132 al Fo. 176 del libro número 32.

N$ 380.00 — 19888 — 1 pub.

TRES PICOS SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211189130014)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de Situación al
31 de mayo de 1982

Activo.—

	N$
Otros créditos	5.183.89
Inversiones a largo plazo	150.000.00
Intangibles	6.600.00
Total del activo	161.783.89
Cuentas de orden y contingencias	25.000.00

Pasivo.—

Deudas diversas	147.239.74
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	(10.455.85)
Total del pasivo y patrimonio	161.783.89
Cuentas de orden y contingencias	25.000.00

Estado de Resultados al
31 de mayo de 1982

	N$
Gastos de administración y ventas	10.455.85
Resultado neto	(10.455.85)

Aprobados por la Asamblea de fecha 8 de noviembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 5 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre de 1981 con el número 8.977 al Fo. 23 del libro número 3.

N$ 350.00 — 19887 — 1 pub.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

A C T I V O

	N$	N$
Disponibilidades e Inversiones Temporarias		**237:952.123.30**
Créditos Corrientes:		
Sector Público	**21.540:369.657.40**	
Sector Privado:		
Servicios de Préstamos Hipotecarios en U.R.	**1.899:795.383.90**	
Préstamos Hipotecarios en U.R.	**1.636:167.348.00**	
Otros Servicios y Créditos Corrientes	**1.312:924.585.10**	
	4.848:887.317.00	**26.389:256.974.40**
Construcciones e Inmuebles para la Venta:		
Construcciones e Inmuebles para la Venta	**7.463:175.179.20**	
Tierras	**1.030:529.256.90**	
Otros Bienes para la Venta	**23:098.333.90**	**8.516:802.770.00**
Créditos no Corrientes:		
Sector Público:		
Préstamos en U.R. - Convenios	**3.106:981.434.00**	
Otros Créditos no Corrientes	**1:607.366.90**	
	3.108:588.800.90	
Sector Privado:		
Préstamos Hipotecarios en U.R.	**33.420:691.747.90**	
Préstamos no Hipotecarios en U.R.	**310:715.261.60**	
Préstamos Hipotecarios con Reajustes Especiales	**116:935.969.30**	
Otros Créditos no Corrientes	**21:090.409.30**	
	33.869:433.388.10	**36.978:022.189.00**
Bienes de Uso e Inversiones a Largo Plazo		**265:917.991.60**
		72.387:952.048.30
Cuentas de Orden, Contingencias y Control		**86.308:708.944.00**
		158.696:660.992.30

P A S I V O Y P A T R I M O N I O

	N$	N$
Deudas Corrientes:		
Sector Público:		
Depósitos en Moneda Nacional	6.981:031.052.50	
Depósitos en Moneda Extranjera	20.846:883.475.20	
Depósitos en U.R.	152:268.985.00	
Cuotas de Préstamos en U.R. a Liberar	35:531.149.00	
Depósitos con Reajustes Especiales	106:262.325.90	
Otras Deudas Corrientes	1.851:870.128.00	
	29.973:847.115.60	
Sector Privado:		
Depósitos en Moneda Nacional	4.549:866.828.10	
Depósitos en Moneda Extranjera	6.763:424.627.30	
Depósitos en U.R.	881:172.229.50	
Cuotas de Préstamos Hipotecarios a Liberar	4.293:181.404.50	
Acreedores por Préstamos en Moneda Extranjera	28:096.804.40	
Otras Deudas Corrientes	2.936:403.505.00	
	19.452:145.398.80	49.425:992.514.40
Deudas no Corrientes:		
Sector Público	9.271:600.235.50	
Sector Privado:		
Depósitos en Moneda Nacional	65:357.345.70	
O.H.R. en Circulación	10.925:126.107.00	
(-) O.H.R. en Poder del Banco	(4:440:002.747.20)	
Depósitos a Cuenta de Precios de Venta	644:871.148.20	
Otras Deudas no Corrientes	493:575.176.80	
	7.688:927.030.50	16.960:527.266.00
Patrimonio:		
Capital, Reservas y Resultados		6.001:432.267.90
		72.387:952.048.30
Cuentas de Orden, Contingencias y Control		86.308:708.944.00
		158:696.660.992.30

NOTA. — De acuerdo a lo establecido por la Ley N.o 15.034 del 8 de julio de 1980, el presente estado incluye los saldos deudores y acreedores del Fondo Nacional de Vivienda.

Dr. Julio César Luongo
Presidente

Dante Galacio
Gerente General Interino

Cr. César Cendoya
Contador General

"Verificada por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos. (Consta)". — Marzo, 14 de 1985.

28) (C.C.) — 40942. — 1 pub.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).